



**DIARI DE SESSIONS DE LA  
COMISSIÓ NO PERMANENT SOBRE  
IRREGULARITATS EN CONTRACTES AMB  
L'EMPRESA SOLUCIONES DE GESTIÓN Y APOYO A  
EMPRESAS, SL, PER PART DEL GOVERN DE LES  
ILLES BALEARS DES DE L'ANY 2020 FINS A LA DATA  
DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS**

---

DLPM 381-2000

Fq.Con.núm. 33/27

XI legislatura

Any 2024

Núm. 10

**Presidència  
de la Sra. María José Verdú i Torres**

Sessió celebrada dia 20 de maig de 2024

Lloc de celebració: Seu del Parlament

**SUMARI**

**Compareixença del Sr. Antonio Mascaró i Crespi. .... 126**

---

LA SRA. PRESIDENTA:

Bon dia, senyores i senyors diputats. Començarem la sessió i, en primer lloc, els demanaria si es produeixen substitucions.

EL SR. SAGRERAS I BALLESTER:

Bon dia, presidenta, Sebastià Sagreras substitueix Salomé Cabrera. Gràcies.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Bon dia, presidenta, Marta Carrió substitueix Lluís Apesteguia.

### **Compareixença del Sr. Antonio Mascaró i Crespí.**

LA SRA. PRESIDENTA:

L'ordre del dia d'aquesta sessió consisteix en la compareixença del Sr. Antonio Mascaró i Crespí, sol·licitada per aquesta comissió no permanent d'investigació, a la qual li donam la benvinguda.

El procediment que seguirem s'ajustarà a les regles següents: tots els grups parlamentaris podran formular preguntes a la persona compareixent durant un temps de quinze minuts. Aquest temps, que comptarà només durant la intervenció del grup parlamentari corresponent, podrà utilitzar-se en una o dues intervencions.

En cap cas, la persona compareixent no podrà excedir-se dels vint minuts, cenyint-se estrictament a les qüestions plantejades a les respostes a cada grup parlamentari.

El diàleg entre el portaveu i la persona compareixent serà interactiu, on el grup parlamentari iniciarà i finalitzarà el diàleg.

Els grups parlamentaris, conforme amb l'article 85 del Reglament del Parlament, intervendran de major a menor, tret del grup a què pertany la presidència del Govern el qual intervindrà en darrer lloc.

El diàleg que tindrà lloc entre els portaveus i la persona compareixent ha de discórrer de tal manera que quedin salvaguardats el secret professional, el respecte a la intimitat i l'honor de les persones, la clàusula de consciència i la resta de drets constitucionals.

I per acabar aquesta qüestió preliminar, únicament em queda manifestar que el compareixent, Sr. Antonio Mascaró i Crespí, haurà de tenir present el que disposa el punt 3 de l'article 502 del Codi Penal, que prescriu el següent: "El qui convocat davant una comissió parlamentària d'investigació falti a la veritat en el seu testimoniatge serà castigat amb la pena de presó de sis mesos a un any o multa de dotze a vint-i-quatre mesos".

Pel Grup Parlamentari Socialista, té la paraula el Sr. Negueruela.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Gracias, presidenta. Gracias, Sr. Mascaró, por venir hoy a esta comisión de investigación, conforme al plan de trabajo, para responder a las preguntas que hagamos los distintos grupos.

Yo, en primer lugar, agradecer todo el trabajo que realizó en momentos muy complicados para esta comunidad autónoma, como los de la pandemia, igual que todo el equipo, también el equipo que le acompaña y, por tanto, todo lo que se hizo en una situación extremadamente complicada, extremadamente compleja, en un contexto extremadamente difícil que luego, con el tiempo, se ha visto que nos permitió recuperar y ser una las comunidades autónomas que mejor respondíamos a las necesidades de la pandemia, y eso también es gracias al esfuerzo de profesionales como usted y de todo su equipo.

En primer lugar, lo que sí me gustaría es preguntarle o que pueda explicarnos cómo fue el contexto de esos días, el contexto de las contrataciones que se realizaron en el Departamento de Compras al cual usted pertenece, que nos explique un poco la forma de funcionar, la organización interna que tenían para realizar todo este tipo de compras, de contratos de emergencia, y qué supuso para nuestras islas, no solo la pandemia, que yo creo todos lo conocemos, sino las consecuencias del distinto material que íbamos recibiendo y los usos a los que teníamos que dar o cubrir, mejor dicho, determinados usos para hacer frente a todos los aspectos de la pandemia. Sería mi primera cuestión.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Buenos días a todos. Antes de responderle, yo creo que tengo que hacer una pequeña introducción, presentándome y dando algunos datos al respecto.

Yo tuve el honor de ser el subdirector de Compras del Servicio de Salud desde 2015 hasta 2023.

En cuanto a mi trayectoria laboral, por resumirla un poco, llevo más de media vida, 22 años, en concreto, dedicado a la gestión de compras sanitarias, tanto en el ámbito público, 13 años, con gobiernos de diferente color político, como en el ámbito privado; es decir, me considero y soy un cargo eminentemente técnico, especialista en compras y siempre realice el trabajo como tal, tuviera o no tuviera cargos de responsabilidad en cada una de las diferentes etapas.

También en esta introducción, tengo que aclarar que yo no tengo acceso a los sistemas de información ahora mismo, ni a los datos de la época, y he intentado hacer un ejercicio de memoria cuatro años atrás, con lo que pasó durante la pandemia y durante las compras sanitarias.

El contexto, como todos ustedes saben, la pandemia aparece el 11 de marzo de 2020 y previo a eso, el 9 de febrero de 2020, ya hay un primer caso en las islas, el segundo a nivel nacional, y era domingo, y me acuerdo que era domingo, porque ya desde ese mismo domingo se realizó una primera reunión al respecto de cómo podía afectar esto al Servei de Salut.

En aquel momento no sabíamos nadie, ni la letalidad, ni el grado de contagio, ni la evolución que llevaría a la pandemia. Y en ese momento, en el momento del caso en el que aquí comparecemos, ya sé se produce una demanda mundial de material de protección, demanda que la cadena de suministro no es capaz de soportar, nuestros proveedores desaparecen.

Por lo tanto, todas las administraciones del mundo van a China a comprar material o a importar material y, en nuestro caso, por el hecho insular, competimos en desigualdad. También recibimos poco material del ministerio y en ese momento nos encontramos con una doble tensión logística: la primera es que la única manera de tener material era ir a China, directamente a la fábrica, cosa en que no éramos especialistas, no éramos especialistas en importar material sanitario, no éramos especialistas en contratar aviones, y, por otro lado, en esta comunidad solo el ib-salut podía importar material, con lo que en la práctica toda la comunidad se gira hacia el ib-salut pidiendo material. Primero, por tanto, teníamos que abastecer nuestra propia demanda interna y, luego en ayuntamientos, consejos, farmacias, direcciones generales, el IMAS, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, otras empresas públicas, etc.

Bueno, ¿conclusiones de esto en ese momento? Básicamente tres: que hay que comprar en China directamente, que hay que comprar lo más rápido posible y que hay que asegurar dos líneas rojas que no podía pasarnos: primero, que llegase el material, no podían robarnos aviones a pie de pista, como pasaba en aquel momento mal; es decir, recuerdo ir mirando si el avión que hacía escala en Rusia, a las tres de la mañana salía o no; y, en segundo lugar, hay que asegurar el cargamento en origen, es decir, no tiene que llegarnos un avión a medias y no tiene que llegarnos con las cajas vacías, que les recuerdo que en ese momento también pasaba.

Así pues, el Govern decide comprar a través del ib-salut el material sanitario a China, mediante tramitación de emergencia. Y se hizo una búsqueda y también se analizaron todos los ofrecimientos que nos llegaban, para poder tener material a un precio de mercado adecuado, con un plazo de entrega correcto y con las mayores garantías.

Recordemos también, porque parece que se nos olvida, que en aquel momento los proveedores para ir simplemente a tocar a la puerta a la fábrica de China, nos pedían el 50% por adelantado. Como ya les digo, había que gestionar también los ofrecimientos, y yo sí que esos... he mirado un par de datos: del 12 de marzo del 2020 al 4 de junio de 2020, en dos meses y medio, el ib-salut recibió 300 correos electrónicos de diferentes tipos de personas y entidades con disponibilidad de material que nos lo ofrecían. Se analizaron esos 300 correos electrónicos.

Por otro lado, el Servicio de Salud hizo dos consultas al mercado balear, por un lado, intentar que aquellas empresas locales pudiesen fabricar material de protección, que pudiese ser adquirido por el Servei de Salut, garantizándose el abastecimiento, por un lado, y, por otro lado, la reactivación económica de las empresas; y, por otro lado, aquellas empresas que, como ya les digo, nosotros no éramos especialistas en importar, aquellas empresas que podían actuar como

importadores. Se contactaron y se hizo la consulta, tanto a una como a otra, hasta 73 empresas, se realizaron 5 pedidos por un valor de 550.000 euros, aproximadamente.

Un punto importante aquí, en cuanto a normativa, y ya les indico que yo no soy jurídico, son dos aspectos. Primero, el endurecimiento de la exportación en China, es decir, el cambio normativo que hubo el 1 de abril de 2020, que nos complicó las cosas. Y, en segundo lugar, el 25 de abril de 2020, la resolución de la Secretaría General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa, donde, entre otras muchas cosas, establece la tabla de equivalencias de las mascarillas FFP2, KN95 y N95. No voy a entrar en mucho detalle en la parte técnica, tuvieron ustedes aquí comparecientes técnicos, especialistas en eso, y yo particularmente no puedo aportar mucha más información de la que dieron ellos.

Con lo cual, haciendo un ejercicio de memoria también, imaginémosnos que estamos en abril del 2020. En abril del 2020 tenemos, que se pueden comprar mascarillas FFP2 o sus equivalentes N95 y KN95, tenemos que recibimos poco material del Estado, tenemos mascarillas FFP2 y tenemos pedidos hechos de mascarillas FFP2 pendientes de llegar, y tenemos, o había en aquel momento, una cierta inquietud, por llamarlo de alguna forma, que se extendiera la recomendación y el aumento de protección a la población civil y a las profesiones esenciales.

Por eso es por lo que se decide destinar las mascarillas de Soluciones de Gestión al ámbito civil y, por eso también, es por lo que se codifican como mascarillas de protección -tengo el período por aquí, porque ya tirando de memoria-, mascarillas de protección facial FFP2, KN95 de uso domiciliario. Es por eso, porque por un lado teníamos mascarillas FFP2, estábamos pendientes de recibir más mascarillas FFP2 y, por otro lado, teníamos que tener un stock de seguridad para la población civil, fuera del ámbito sanitario.

Es ahí donde les digo que se hace la compra de Soluciones de Gestión.

Por poner en contexto el marco de la compra, el avión de Soluciones de Gestión fue el cuarto, el cuarto, de un total de 12; es decir, el primer avión llega aquí el 28 de marzo y el avión de Soluciones de Gestión llega el 27 de abril. Y también, por darles contexto del material recibido por Soluciones de Gestión, de todo el material importado por el Servei de Salut, el material de Soluciones de Gestión, teniendo en cuenta todas las importaciones que se hicieron, tanto aéreas como en barco, es un 2% del material.

Como saben y ya se ha explicado en esta cámara, hubo un ofrecimiento de la empresa, a través de un correo electrónico, donde se nos ofrecía una parte de un cargamento que llegaba, o que esta propia empresa llegaba a Madrid, el resto del cargamento, el resto de aviones se fue a otras administraciones y se repartió con normalidad. Y, ¿qué hacemos desde la Central de Compras cuando se recibe la documentación? Pues lo que hacemos siempre, analizar la parte técnica y la parte económica. En cuanto a la parte técnica, teníamos un departamento que ya vino aquí una compañera de la Central de Compras el otro día, donde se verificaba esa parte técnica. En

el caso concreto de las mascarillas de Soluciones de Gestión, cumplían la normativa china, cumplían la GB2626, el proveedor realizaba la declaración de conformidad y enviaban una auditoría de calidad.

En cuanto a la parte económica, que en esa sí es donde yo participo más, en ese momento el importe unitario de las mascarillas podía llegar a 3,5 euros cada una, sin tener en cuenta el transporte y los gastos aduaneros. En este caso, los gastos aduaneros también se hicieron aparte, pero en ese caso el transporte venía incluido, y el precio de las mascarillas de Soluciones de Gestión eran 2,5 euros.

Con dos añadidos, si me lo permiten, y es que no se requería pago por adelantado y que la disponibilidad era casi inmediata, porque aterrizaba el 26 en Madrid y el 27 lo podíamos tener en la isla.

El 27, que era el lunes, se da de alta Soluciones de Gestión en los sistemas informáticos del Servei de Salut y -como ustedes también saben- la empresa Soluciones de Gestión hace un segundo ofrecimiento de mascarillas al Servei de Salut el 18 de mayo. Ese segundo ofrecimiento se deniega por mi parte.

En cuanto a la tramitación de emergencia, también he oído aquí cuestionarse si era una tramitación de emergencia o no. En primer lugar, las tramitaciones de emergencia eran posibles, tanto por la ley estatal, el artículo 120 de la Ley de contratos del sector público, como por la ley autonómica, el Decreto Ley 4/2020 y su acuerdo del Consell de Govern. Cuestionarnos si era una tramitación de emergencia en abril del 2020, que no era abril del 2023, sino que era abril del 2020, pues, mire, me parece que era de sentido común que en aquel de abril de 2020 todo era una emergencia.

Más cosas, que seguro que ustedes me preguntan después, pero por ir adelantando, sobre el análisis de las mascarillas del Centro Nacional de Medios de Protección, lo que concluyó el análisis es que no sirven como EPI, no cumplen como FFP2 y, por tanto, no se podían distribuir a los profesionales sanitarios. En ningún caso dice el Centro Nacional de Medios de Protección que esas mascarillas no pudiesen destinarse a otra cosa.

Además, les dijo a ustedes aquí, lo digo porque para prepararme esto sí que he visto todas las comparecencias anteriores, les dijo a ustedes aquí el perito que se habían repartido KN95 en otras comunidades autónomas a la población. Entonces..., bueno.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Si puede usted ir resumiendo y si no le haré yo tres preguntas concretas, si no le importa.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Vale. Bueno, sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Sí, dos cuestiones. Yo entiendo lo que acaba de decir, aquí se están diciendo muchas cosas. Hay veces que las resoluciones del..., hay gente aquí que también..., usted dice que no tiene formación jurídica, aquí en esta sala sí, y me imagino que la prelación de normas se la saben, el Decreto Ley del Gobierno de la comunidad autónoma nunca fue recurrido por el Estado y, por tanto, tiene una prelación normativa sobre una resolución de cualquier otro ministerio, es una cuestión de jerarquía de normas que cualquier persona que ha estudiado primero de Derecho Constitucional lo sabe.

Me imagino que ahora escuchará como le rebaten hasta normas... hasta cosas de primero de Derecho Constitucional, pero, en todo caso, como usted lo ha explicado bien, pues la normativa autonómica, por supuesto, permitía hacer contratos de emergencia para todo tipo de compras, para cualquier tipo de usos, y además fue votado así en el Parlamento de las Islas Baleares con el apoyo de todos los grupos parlamentarios, diciendo que se comprase todo el material posible para todo el uso que sirve.

Ha habido un debate sobre qué uso se les puede dar. Las KN95, efectivamente, se usaron por todas las comunidades autónomas, una de forma muy conocida en la Comunidad de Madrid para repartir a través de farmacias, con la misma resolución de Industria y, por tanto, exactamente con el mismo marco normativo en otras comunidades autónomas, como usted bien ha dicho ahora mismo, porque es la realidad de lo que sucedía en esos días, sobre todo cuando se encaraba la desescalada.

Un mes después ha señalado que era el cuarto avión que recibíamos, lo cual es cierto, porque los anteriores se dedicaron todos a personal... prácticamente todos a personal sanitario y, por tanto, este era el que empezábamos a tener para poder enfrentarnos a la desescalada.

Se habla de uso civil, pero no se dice que parte de ese personal, al que podía recibir estas mascarillas también estaba personal de otro tipo de instituciones, no solo personal sanitario, que es donde entra el marco de la normativa de equipos de protección individual en función del tipo de enfermedad al que uno se enfrente.

Dos preguntas concretas: ¿Qué supuso la llegada de ese envío y qué suponía para la comunidad autónoma tener esa necesidad de stock de seguridad en ese momento dado? Si me lo puede hacer de forma breve.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, a ver, supuso un cierto alivio -entre comillas- porque teníamos... o ese cargamento nos permitía destinar las FFP2 a los profesionales sanitarios, es decir, no teníamos que hacer equilibrios -si me permiten la expresión- entre dar FFP2 a nuestros profesionales sanitarios o dar a todas esas entidades que tocaban a la puerta del Servicio de Salud. Lo que nos permitió es estar -entre comillas..., insisto, eh, entre comillas, porque después las palabras se descontextualizan- relativamente tranquilos porque teníamos un stock para un

período corto de tiempo de FFP2, un stock correcto, y ahí teníamos... estamos a la espera de que nos llegasen más mascarillas para nuestros profesionales.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

De acuerdo. Otra segunda pregunta, porque aquí también se ha hablado de un documento, que es el del 12 de agosto, es un documento que sirve para presentarse a concursos públicos a las empresas y que esta empresa tenía este y muchos otros, con lo cual no tenía ningún problema en adquirir, y sobre su efecto.

Mis preguntas son: ¿este es el modelo estándar que usted firmó durante sus años mientras fue subdirector?

Y la segunda pregunta, ligada y también para contestar rápido, es: ¿se lo prepara un funcionario en base al modelo estándar o lo hace usted de forma exclusiva?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, yo todos los documentos que firmo no son auto... autohechos por mí, es decir, eso en primer lugar.

En segundo lugar, el famoso certificado este al que ustedes hacen referencia, a ver, es un documentos estándar, se firman centenares de documentos, es decir, en un año se pueden firmar cien documentos de este tipo. Por tanto, son muy habituales y, si me..., es decir, si tengo que entrar en la parte técnica de cómo se hace este documento es: se recibe una petición de las empresas para presentarse a otros concursos públicos; esta petición se deriva al Departamento de Planificación que teníamos desde la Central de Compras; el Departamento de Planificación lo que hace es, para cada uno de los ejercicios, lo que hace es emitir el certificado en base a una transacción de SAP, que es la MB51, que lo que te da es el número de unidades servidas, digamos, por ese proveedor en un ejercicio en concreto, y el importe de compra de esas unidades. Es decir...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

De acuerdo. Por tanto, lo que usted me está queriendo decir es: un funcionario elabora el documento, no usted, y se hace exactamente igual en el resto de casos en los que usted ha tenido conocimiento.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Se hace exactamente igual, pero no solo eso, es decir, este certificado lleva haciéndose igual, en mayor o menor medida, durante los últimos 12 años.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Y, ya para terminar este primer turno, ¿usted dio la orden en algún momento, recuerda dar alguna orden, para que este material no se destruyese y se mantuviese...

LA SRA. PRESIDENTA:

Silenci, per favor.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

..., usted dio la orden para mantener este material todo el tiempo, cuando sabían que se iba a efectuar la reclamación, mientras usted fue el subdirector de Compras?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo, respecto a este material, di dos órdenes: una, que no se distribuyera, que se sacase de la circulación normal, que se almacenara fuera de las dependencias, de las que era su circuito habitual, y efectivamente cuando se hizo la reclamación, cuando yo firmo el inicio de la propuesta de reclamación se envía dos o tres veces, ya no recuerdo cuántas, que el material no se destruyera hasta tener la finalización de esa resolución o de esa reclamación.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Gracias. Una última pregunta. Está claro que normalmente aquí también se ha intentado dar una imagen de una pseudotrampa, me gusta que aclare que intenta que no se destruya el material, intenta reclamar el material y darle el uso que establecía el contrato. Por tanto, creo que es bastante esclarecedor de cómo es su papel.

La última pregunta clara, ¿usted qué jerarquía tiene por..., cómo funciona, qué jerarquía tiene? ¿De quién depende usted y cómo es el orden de decisiones en el ib-salut? Porque, por lo que explicó el primer día el Sr. Palomino, es una forma de proceder en equipo, de trabajo conjunto, donde hay distintos departamentos, también lo explicó la Sra. Alemany el pasado viernes, simplemente una aclaración por parte de usted, y ¿cuál era su puesto y el organigrama del que depende?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A ver, mi puesto era el del subdirector de Compras del Servei de Salut, por encima mío teníamos la Dirección de Coordinación Administrativa, por encima de la Dirección de Coordinación Administrativa está el director de Gestión y Presupuestos, y por encima del director de Gestión y Presupuestos estaba el director general...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Ya está, con eso me sirve. Muchísimas gracias, y reservo el resto del tiempo para el siguiente turno.

LA SRA. PRESIDENTA:

*Gracias, Sr. Negueruela.* Per part del Grup Parlamentari VOX, té la paraula la Sra. de las Heras.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, Sra. Presidente. Buenos días, Sr. Mascaró. Usted, como subdirector de Compras y Logística del Servei de Salut, dirigió toda la operativa de adquisición de EPI y productos sanitarios, ¿no es cierto?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Toda la adquisición de material sanitario, tanto en condiciones normales o como en la época de pandemia, sí.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Cuando se recibe la ficha técnica del producto, que se hace formalizada a raíz, y según nos comentó el Sr. Palomino, porque él mismo se pone en contacto con el Sr. Koldo, quien le facilita el contacto de Rotaetxe, cuando se recibe esta ficha técnica se reciben unas mascarillas que tienen marcado comunitario. Sin embargo, cuando se reciben el informe de AENOR indica, lógicamente, que no tienen marcado comunitario.

Es cierto que a través de la resolución del 23 de abril de 2020, el Ministerio de Industria estableció la posibilidad de adquirir EPI, sin marcado comunitario, homologando las KN95 a las FFP2, y usted ha mencionado esta resolución indicando que aquí se endureció la normativa. Sin embargo, lo que se produjo fue lo contrario, se relajó la normativa, porque la resolución de 20 de marzo, la previa a la cual sustituía ésta, también permitía la compra de productos sin marcado, pero exigía, exigía autorización de Sanidad. Y, sin embargo, la resolución que la sustituye, es decir, la de 23 de abril, lo que hace es eliminar esta autorización de Sanidad, eso sí, la cual tenía que verificar que el producto cumpliera con la normativa era la propia comunidad autónoma.

Y los únicos escenarios que permitía esta autorización, esta resolución, perdón, de Industria para comprar material EPI sin marcado comunitario eran dos: o bien compra pública, en este caso sólo se podía destinar a personal sanitario, y la resolución prohibía expresamente que entrasen otros canales de distribución, y es cuando la administración tenía que hacer la verificación; o bien con autorización temporal para comercializar en España.

Ya ha quedado acreditado que Soluciones de Gestión no tenía autorización para comercializar en España, con lo cual estamos ante el escenario uno, que era una compra pública destinada a personal sanitario exclusivamente.

Según el informe de la Oficina anticorrupción, en la mayoría de casos de compra de material analizados era la empresa suministradora la que se ocupaba de su exportación desde China y su importación a territorio español para su posterior suministro al ib-salut.

La pregunta es: ¿no les extrañó que en este caso en concreto la mercancía llegara desde Madrid a Palma en tránsito o estatus 1 y, por tanto, pendiente de despacho, teniéndose que responsabilizar el ib-salut de su importación, tal y como nos manifestó aquí la representante de Lantimar?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Por puntualizar algunas cosas que ha dicho. No sé si me he explicado mal antes, pero lo que se endureció son las condiciones de exportación de China.

Entonces, aquí tenemos..., está hablando usted de..., me ha hablado de muchas cosas. Yo, le insisto, no soy jurídico, yo yo creo que cuando se refieren al canal de distribución es un canal de venta de ese material, no un canal para dar a la población civil o a profesionales sanitarios.

En cualquier caso, tenemos dos cosas, la exportación, que, según el ministerio del Gobierno chino, y todo lo que le he explicado antes, que cumplían la GB2626, el proveedor realizaba la declaración de conformidad, la exportación estaba bien hecha. Y, por otro lado, tenemos que nuestro agente aduanero, que era Lantimar, que, a su vez, creo que dijo aquí la representante de Lantimar, que es un contrato AENOR, la importación si no hubiese estado bien hecha no hubiese salido ese material de aduanas, eso ya se lo puedo asegurar; es decir, si la exportación está bien hecha y la importación está bien hecha, ¿no sé usted qué quiere que cuestione ahora?

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Ha dicho que, bueno, que se excluía de los canales habituales de distribución y ha sostenido que, por tanto, se permitía pues tanto a población civil como a uso sanitario, pero no es cierto. O sea, la resolución, expresamente y literalmente, dice: "En este caso dichos EPI sólo podrán ser suministrados al personal sanitario -personal sanitario-, no menciona la población civil, exclusivamente personal sanitario-, durante la crisis sanitaria en curso y no podrán entrar en los canales habituales de distribución". No se menciona que se puedan destinar a la población civil. Eso simplemente como una puntualización, pero... me quiere contestar, ¿no?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, si quiere le contesto. Es decir, al final me está hablando de temas muy jurídicos, es decir, es evidente que en los profesionales sanitarios los EPI tenían que cumplir unas determinadas condiciones, y es evidente también que para tener la seguridad de que al profesional sanitario se le daba el EPI que tocaba hicimos el análisis del Centro Nacional de Medios de Protección. Que no se pudieran usar las KN95, cuando eran realmente KN95, a otro tipo de usos, por decirlo de algún modo, bueno, es su interpretación y es su opinión.

Yo en abril de 2020 todo el mundo, si no se acuerda, iban con trapos o..., iban con mascarillas de tela. No lo sé, ¡eh!...

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Bueno, Sr. Mascaró, usted dice que es mi interpretación, y yo lo que he hecho es una lectura de la resolución, con lo cual no es una interpretación, es una lectura legal.

Me está indicando que desconoce las cuestiones técnicas. No sé si mencionarle normativa, pero no sé si usted conocía que el artículo 10 del Reglamento de la Unión Europea, relativo a los equipos de protección, decía que el ib-salut, como importador, en este caso solo podía introducir en territorio nacional EPI que fueran conformes con los requisitos esenciales de salud y seguridad, aplicados en el anexo II, y que cuando considerase o tuviese motivos para creer que no los cumplía, se debía abstener de importarlo hasta que fueran

conformes. Y en caso de haberlos ya importado, debían adoptar inmediatamente las medidas correctoras necesarias para que fueran conformes, retirarlos del mercado o recuperarlos según el caso.

Sin embargo, según sus propias manifestaciones, ustedes, a pesar de saber que no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, reitero, exigidos por la normativa, porque se adquirirían en el escenario 1 y sólo podían ser trasladados al personal sanitario, ustedes lo almacenan como seguridad para uso de la población. Lo cual no era permitido, según la resolución.

¿Tampoco les extrañó, en cuanto a la importación, que fuera una empresa llamada Gama Global Trading, SLU, la empresa que había adquirido las mascarillas en origen y la que supuestamente se había encargado de su exportación y que, en cambio, fuera Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas la que las comercializara y suministrara en territorio español, sin haber procedido previamente a su importación, figurando en el DUA como exportadora? Es decir, en el DUA, que se hace aquí por Lantimar, se relaciona a Soluciones de Gestión como empresa exportadora y al Govern como empresa importadora, sin embargo, en los documentos que acompañan a las mascarillas aparece como empresa exportadora Gama Global. Es decir, Soluciones aparece en el aire, en los propios aviones es donde Soluciones hacía las transacciones.

Y por eso, cuando se hace la oferta al Govern balear el material está en el aire, porque es en los momentos que intervenía Soluciones de Gestión.

¿A ustedes no les extraña que en la documentación de origen, que revisaban según su propia resolución, apareciera una empresa llamada Gama Global y, sin embargo, cuando se importa, se importa como si fuera la exportadora Soluciones de Gestión?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, en primer lugar, no soy jurídico, eh, lo de “a pesar de saber” lo ha dicho usted.

Si me extrañó que el DUA dijera una cosa o tal..., nosotros teníamos un agente aduanero. Entonces, a partir de ahí, ¿yo tengo que saber a qué empresa..., o sea, a qué fabrica va la empresa...? Bueno, es decir, me está dando una gestión a todos los niveles al detalle que, francamente, teníamos a técnicos y teníamos a empresas contratadas para ello para cerciorarnos de que todo era correcto.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Pero en la resolución que ustedes dictan el 6 de julio de 2023, detallaron expresamente que el Servei de Salut revisaba el cumplimiento de la normativa GB2626, mediante la revisión del certificado del fabricante y autorización de distribución del mismo. Autorización de distribución, hemos visto que Soluciones no tenía, y la revisión del certificado de fabricante hacía referencia a esta empresa, Gama Global.

¿Revisaban o no revisaban esa documentación, como dijeron en la resolución?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Toda la documentación técnica se revisa antes de darle el *okay* a la compra, como no puede ser de otra manera. Es decir, incluso más, si la documentación técnica era correcta y el precio no se ajustaba a lo que nosotros considerábamos en ese momento, podríamos haber desautorizado esa compra igualmente. Todas las fichas técnicas de los productos se revisaban.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

En esas documentaciones o fichas técnicas de esos productos si observamos esos informes, concretamente los de Bureau Veritas, hay una compra de 500.000 mascarillas procedentes de Haier, por resumir el nombre extenso, de Haier, y otras 200.000 de Fujian, donde se desprende claramente que ambos modelos pone *non medical protective mask*. De hecho, como ha indicado, el segundo ofrecimiento lo rechaza. Entiendo que lo rechaza porque en ese correo refiere: “Se hace referencia a que son *non medical*”. Sin embargo, éstas, que también al menos 700.000 mascarillas expresamente figuraban en los informes de origen que eran *non medical protective mask*, sí que se aceptaron.

¿Por qué, tras revisar que eran *non medical* en esa documentación de origen, igualmente las aceptaron?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo creo que usted se contradice, si no está de acuerdo en que las mascarillas sean para uso civil y, por otro lado, me está diciendo que como pone “*non medical*” no las podíamos distribuir a los profesionales sanitarios, es decir, al final... ¿Por qué las aceptamos? Le repito lo que he dicho antes, porque eran mascarillas pensadas para la población civil y profesiones esenciales fuera del ámbito sanitario. Eso es lo que lleva la compra a Soluciones de Gestión.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Y si estaban pensadas para la población civil, ¿por qué intercambian correos en los que solicita usted que quiere estar seguro que cumplen normativa FFP2 y que “*si ja s’ha acabat el problema*”? ¿A qué problema se referían?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Ese problema que usted dice del correo electrónico, de mi compañero Juan Martorell hacia mí, creo recordar, y al cual yo le contesto, algo así, no sé, tienen ustedes los correos, no los tengo yo, porque ya le digo que no tengo acceso a esa documentación, el problema no era un problema de material en sí, era un problema de stock, era un problema de capacidad logística. Juan Martorell es el jefe de Servicio de Logística del Servei de Salut y su principal preocupación era que hubiese stock suficiente de material, tanto para su uso en profesionales sanitarios, como para el uso fuera de entidades externas que nos pedían material.

O sea, el problema al que usted aduce, que dice en el *e-mail*, que efectivamente lo dice, es un problema de stock, no es un problema de calidad del material, no es un problema de ningún otro ámbito.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

El *e-mail*, literalmente dice, “*Aquestes FFP2 són bones? Ja s’ha acabat el problema?*”. Parece que se requiere a la calidad de esas FFP2, y no a un estocaje.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Teníamos un problema con el estocaje de FFP2, si éstas hubiesen sido válidas, que le recuerdo que en aquel momento no teníamos el análisis realizado, si éstas hubiesen sido válidas como FFP2, las hubiésemos incorporado al stock de FFP2. Como éstas, estaban destinadas inicialmente para la población civil, se codificaron de forma diferente.

Es que, además, es decir, se hicieron otras cosas: se codificaron de forma diferente; se eliminaron del circuito habitual, es decir, se sacaron de Son Espases y se llevaron a Son Dureta; y, en tercer lugar, se bloquearon los movimientos logísticos de ese código SAP. Es decir, hicimos tres cosas para que eso no se distribuyera y que no hubiese esa confusión posible para distribuir esas mascarillas dentro del ámbito sanitario.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Si se retiraron de Son Espases y se llevaron a Son Dureta, ¿por qué las muestras que se reciben por el Centro Nacional de los Medios de Protección se recogen en Son Espases?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Esta pregunta se la voy a contestar con toda la humildad del mundo, porque la empresa de transportes que teníamos contratada, primero, era contratada por Son Dureta y, en segundo lugar, porque el despacho del jefe de sección de logística, que hacía de coordinador del almacén central, su despacho físicamente estaba en Son Dureta, sin más.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Y las mascarillas también, porqué se recogen ahí.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Se recogen ahí las muestras, las mascarillas, como usted bien sabe, Lantimar las entregó en Son Dureta, las entregó el 27, me parece, de abril, y nosotros, por nuestros propios medios, las llevamos en fin de semana a Son..., perdón, en Son Espases quería decir, o sea, Lantimar entrega las mascarillas en Son Espases, el 27 de abril, y nosotros, un fin de semana, no recuerdo cuál, las llevamos a Son Dureta, con nuestros propios medios y todo el personal de logística y los camiones.

¿Cuándo se llevaron a Son Dureta? La fecha exacta no lo sé, pero no mucho más allá de la fecha de recepción. Es decir, yo creo que el traslado hacia Son Dureta fue a mediados de

mayo. En cualquier caso, perdón, a finales de mayo ya estaban todas las mascarillas de Soluciones de Gestión en Son Dureta.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

¿Cómo las declaraba el ib-salut al ministerio durante la desescalada, como EPI o como mascarilla quirúrgica?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No recuerdo ahora mismo, no me encargaba yo de hacer los informes, los listados de declaración del ministerio.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

¿Fue Soluciones de Gestión la única empresa que suministró mascarillas KN95?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No recuerdo exactamente si hubo más. Yo entiendo que hubo más KN95 o FFP2, ahora mismo me está usted preguntando -y lo entiendo, la pregunto la entiendo-, pero me está usted preguntando cuatro años atrás de todas las importaciones que, insisto, fueron en total 65.000 bultos.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Lo entiendo, la pregunta va relacionada con que cuando las remiten al Centro Nacional de los Medios de Protección, remiten no solo ésta, sino otro tipo de mascarillas también KN95, y de los resultados se deriva que no solo éstas serían defectuosas, sino también otras mascarillas adquiridas a otros proveedores. Sin embargo, ustedes solo dan de alta como uso domiciliario estas mascarillas. ¿Por qué solo dieron de alta, como uso domiciliario estas mascarillas, tal y como nos dijo aquí la Sra. Alemany, que es el único supuesto en el que se había dado de alta por uso y no por tipología de mascarilla, y no el resto de KN95, cuyos resultados también habían sido deficientes?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

EL informe del Centro Nacional de Medios de Protección es un informe acumulativo, es decir, siempre..., es un informe del Servei de Salut, se refiere al primer envío, pues 4, el segundo envío 8 y es un informe acumulativo. Lo enviamos a analizar yo diría que todo, o prácticamente todo, incluyendo, eso es importante, las donaciones y los pocos envíos del ministerio; es decir, yo recuerdo que recibimos un tipo de mascarillas del ministerio, que eran las Garry Galaxy verdes, o algo así, que al se tuvieron que retirar, esas también las mandaron a analizar. Es decir, todas las mascarillas se mandaron a analizar.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Pero las únicas que se dieron de alta con un código fueron estas, el resto se retiraron automáticamente y estas no se desechan, se dan de alta con un código, para justificar..., o es lo que aparentemente resulta, para justificar una falta de reclamación por su parte.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, se dan de alta con un código para tenerlas fuera del circuito habitual de material a profesionales sanitarios. Es decir, si usted me pregunta que si a partir de ese momento necesitábamos más mascarillas para la población civil y profesiones esenciales, aparte de este 1,5 millones, yo le diría que en ese momento no. Y por eso, entre otras cosas, se denegó el segundo ofrecimiento. Es decir, no necesitábamos en ese momento más mascarillas, teníamos un stock de seguridad para la población y para el resto de entidades, por si nos lo pedían, o por si teníamos que distribuir las yo creo que suficiente con este 1,5 millones.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

El 12 de agosto de 2020, como muy bien ha indicado, ustedes emiten un certificado de conformidad con el material, ha dicho que es un formulario que se solía efectuar de forma cotidiana, pero en dicho documento se expresa, claramente y literalmente, que no se había producido ninguna incidencia en el suministro. ¿Por qué usted firma que no existe ninguna incidencia, cuando los resultados del Centro de Medios de Protección, claramente atisba que no podían equipararse las KN95 a las FFP2, por el filtrado, que no cumplía las condiciones de FFP2?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A ver, como ya le he dicho, el documento es un documento estándar, es decir, se firman cientos de esos documentos. Respecto a su pregunta, una cosa es la entrada de material y la solvencia técnica de ese certificado, a efectos de participación en otros concursos públicos -y ahora después me pararé un momento ahí-, y otra cosa es si había una reclamación en curso en ese momento o una prohibición de contratar o cualquier expediente abierto a la empresa.

Bueno, le he dicho que me pararía un poco en ese certificado, porque es un certificado de solvencia que, por sí solo, a la empresa no le sirve absolutamente de nada; es decir, la empresa, para presentarse a otros concursos públicos, ésta y cualquiera, es decir, todas las empresas para presentarse a otros concursos públicos, necesitan no solo uno, sino varios certificados de solvencia de suministro, en su parte técnica, y en este caso concreto al que usted aduce, a la empresa de Soluciones de Gestión, se presentó el acuerdo marco de Ingesa del ministerio también, con una solvencia económica de la mano de Ferrovial, es decir, cumplía la solvencia económica y tenía más certificados que el del Servei de Salut para cumplir la solvencia técnica.

Si no hubiéramos emitido el certificado, ¿se hubiese podido presentar igual la empresa al acuerdo marco de Ingesa? Sí, es decir, a efectos prácticos el certificado del Servei de Salut para la empresa para concursos públicos, no tuvo trascendencia.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Si hubieran emitido un certificado negativo, sí que hubiera tenido prohibición de contratar esta empresa, de seguir contratando.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Si hubiera un certificado negativo, solo puede haber el certificado negativo cuando hay un expediente de esa empresa. Además, el certificado, si se fija, lo que pone es el CPV, "indumentaria de protección", no pone "mascarillas FFP2", ni "mascarillas KN95"; es decir, lo que se hace es certificar unas entradas de material a un importe determinado, punto, no se certifica nada más.

Es decir, le hago la pregunta al revés, ¿actualmente se está emitiendo ese mismo certificado, con esas mismas palabras, a nivel, con la misma transacción, comprobando unidades y comprobando importe? Pues es una pregunta que deberían hacer donde corresponda. Yo creo que el certificado es estándar, y que se siguen haciendo exactamente igual.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

No, no es ninguna pregunta que corresponda hacer, aquí lo que estamos investigando es un supuesto concreto, y el que está para responder preguntas aquí es usted, en cuanto a esa gestión.

Lo que le quería preguntar también es: ha dicho que lleva 22 años en Compras. ¿De dónde sacan ustedes que tenían cuatro o cinco años para hacer la reclamación?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No se moleste, perdón, si soy vehemente en algunos casos, pero no quiero que se moleste. ¿De dónde sacan que tenemos cuatro o cinco años? Esto es un plazo jurídico, en principio, yo no soy jurídico, el plazo es de cuatro años, creo recordar. Pero insisto, eh, no soy especialista en la materia ni tengo en cuenta los... ni sé exactamente los plazos en cada supuesto, los que correspondan.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Si usted gestionaba todas las compras, incluida -entendiendo las incidencias, y de ahí que se emitiera un informe para efectuar una reclamación y no es jurista, y desconoce los plazos, ¿por qué sustentaba que tenía ese plazo en el informe que emitió?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, porque, afortunadamente el Servei de Salut no soy solo yo, hay más gente, es decir, hay más gente que dice que esos plazos... todavía estamos a tiempo para reclamar y, por tanto, como todavía estamos a tiempo de reclamar hago el informe de propuesta de reclamación. Sería absurdo no estar a tiempo y que yo hiciera el informe.

Además, insisto, y eso se lo explico claramente, en el informe de propuesta de reclamación está lleno de anexos y de correos electrónicos, que son los mismos que ustedes ahora utilizan para hacerme las preguntas, porque los puse yo en el informe como anexo. Es decir, en ese sentido, transparencia total y absoluta.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Bueno, lo cierto es que la Ley de contratos del sector público establece que se podrá hacer la reclamación dentro del plazo de garantía, es decir, no aplican los plazos ordinarios, sino los plazos específicos de la garantía.

No obstante, hablando de transparencia, ¿ocultaron ustedes el informe a Intervención, el informe que acreditaba la mala calidad de las mascarillas, de tal forma que dicho órgano no tenía forma de saber aquesta circunstancia que invalidaba las mascarillas?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No se ocultó nada, eso en primer lugar, para que quede claro, no se ocultó nada.

Entiendo que usted se refiere al resultado del análisis, no al informe en sí. El resultado del análisis es un resultado que recibe el Departamento de Compras y es un resultado de ejecución del expediente, no tiene por qué estar dentro del expediente necesariamente, pero...

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Es decir, ¿Intervención tenía conocimiento de que estas mascarillas no eran lo que se habían adquirido?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo no hablo con Intervención, no sé a lo que tiene o no tiene conocimiento. Bastante... bastante tenía yo ya con intentar adquirir material de protección.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Y ¿no le preocupaba que se pagasen por FFP2 unas mascarillas que no eran FFP2?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, en ese momento el precio era adecuado. De todas maneras, nos preocupó y por eso después también hicimos la reclamación de... (...) con la interpretación de la diferencia de precio.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Creo que, hasta donde tengo entendido, no hicieron ustedes la reclamación, solo dejaron el informe y, precisamente, el mismo día que entraba el nuevo gobierno. ¿Por qué motivo el anterior equipo de la Consellería de Salud no comunicó a los gestores entrantes del gobierno del Partido Popular que la Fiscalía Anticorrupción investigaba el contrato de 3,7 millones de euros con la empresa clave en el caso Koldo?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, si la pregunta en concreto es si yo hubiese tenido que informar al equipo de tal, es decir, la administración y el Servicio de Salud, por decirlo de algún modo, la garantía de

que funcione si siguen dando los plazos administrativos correctos se le presupone, ¿no?

En este caso, ¿se podía haber hecho el info..., en cuanto a la fecha, lo digo porque también parece que la fecha ahora es super importante, la fecha del 6 de julio, ¿se podría haber firmado antes? Sí. ¿Se podía haber firmado después? Sí, yo continúe en mi puesto firmando hasta el 30 de agosto. Es decir, yo, hasta que me cesaron, continué haciéndoles informes y el trabajo habitual de la subdirección. ¿Antes o después? Sí. ¿Se firmó el 6? Sí, sin más.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

La pregunta no era esa, la pregunta era ¿por qué no informaron al nuevo gobierno que existía una reclamación o una investigación por parte de Fiscalía Anticorrupción sobre este expediente?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Se hacen informes de traspaso, yo dejo en la mesa también todo lo relacionado con la subdirección. Se hacen informes de traspaso. Insisto, es que la pregunta me parece un poco así, yo continué en mi puesto hasta agosto, es decir, yo estaba a disposición del nuevo equipo directivo para preguntarme cualquier cosa al respecto.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Creo que hay una contradicción cuando afirma que lo solicitado eran mascarillas para uso... para la población civil, sin embargo, luego hacen una reclamación por no haber recibido lo que realmente, supuestamente, se adquirió. ¿Nos puede explicar esa incongruencia? ¿Se adquirió y se recibió lo que se había solicitado o no se adquirió y por eso se reclamó?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Intentaré elegir cuidadosamente mis palabras, porque... en este sentido veo que ustedes dan muchas vueltas al respecto, es decir, en la factura de Soluciones de Gestión pone: "Mascarilla KN95/FFP2", bueno, y, por tanto, las mascarillas se destinaron a uso civil, ¿vale? Es decir, cumplían KN95 de origen, cumplían KN95 de origen, porque, efectivamente, no se hicieron los análisis de KN95 porque no hay en España creo que nadie que pueda hacer esos análisis. Por lo tanto, tenemos una parte de KN95 que los cumple de origen y, como somos muy prudentes y lo mandamos todo a analizar, las mandamos analizar para ver si cumplían también como FFP2.

En este caso, el Centro Nacional de Medios de Protección dijo que no cumplían como FFP2. Claro, aquí parece que hay una incongruencia entre KN95 y FFP2, si cumplen unas y no cumplen las otras. Es decir, por eso la reclamación.

Es decir..., y podíamos hacer dos cosas. Podríamos habernos sentado con la empresa a interpretar eso, o podíamos haber realizado el expediente y que sea... la empresa alegara lo que considerase necesario y el expediente se resolviera y que el Consell Consultiu dijera después...

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Me está usted diciendo que lo que adquirieron fueron KN95 y se hizo la prueba por si respondían también a FFP2. Entonces, ¿por qué, vuelvo al e-mail anterior, indica: "Quisiera saber si estas FFP2 son buenas" y no pregunta: "Quisiera saber si estas KN95 son buenas"?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Ya, pero está usted presuponiendo, cuatro años después, que tenemos que ser muy puntillosos en la redacción de los correos, cuando en realidad en aquel momento FFP2 para mí eran las FFP2, las KN95 y las N95, porque así estaba establecido en la resolución que he dicho antes de Industria.

Es decir, entiendo que haga esa pregunta, pero si quiere que sea tan puntillioso en todos los correos electrónicos en un momento de pandemia, pues, perdóneme, ¿tendría que haber puesto FFP2/KN95/N95?

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Bueno, queremos que sea no puntillioso, sino riguroso, como trabajador de una empresa pública, bueno, de la administración que representa a todos los ciudadanos.

Que, además, el perito, el otro día, nos indicó que no existen distintos tipos de usos para un mismo tipo de mascarilla. Cuando le preguntamos por los distintos tipos de uso, él nos respondía: "Sí, hay KN95, FFP1 y FFP2, pero dentro de un mismo tipo de mascarilla no existían distintos tipos de uso". Con lo cual, si el perito está diciendo esto me sorprende que la administración sostenga lo contrario.

No obstante, una última pregunta por el momento: ¿Por qué reclamaron la financiación con fondos de la Unión Europea y no le trasladaron el resultado del Centro Nacional de Medios de Protección?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Efectivamente, usted dice que no hay diferencia entre los distintos tipos de uso, a nivel normativo, y eso..., o a nivel, si quiere, de concepto de mascarilla, en eso puedo estar de acuerdo con usted, pero también estará de acuerdo conmigo que puede ser una decisión de gestión destinar un tipo de mascarillas para un uso en concreto.

Respecto a lo que me indica de fondos europeos, no me encargaba yo de la tramitación de esos fondos.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Y no considero importante informar al organismo que le correspondiese que existía un certificado que seguramente impediría que hubieran sido sufragados con esos fondos.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, no es que informase o no, una cosa es la ejecución y otra cosa es la tramitación. Si usted me está diciendo que, de

acuerdo al análisis del Centro Nacional de Medios de Protección, tendría que haber elevado ese análisis a fondos europeos, que no sé..., francamente, eh, ya no sé ni quién tramitaba los fondos europeos en el Servei de Salut, bueno, es una cosa que dice usted. ¿Podría haber sido? Bueno, podrían haber sido tantas cosas, ¿verdad? en ese momento.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

No hay más preguntas por el momento.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

*Gracias, Sra. de las Heras.* Pel Grup Parlamentari MÉS per Mallorca, té la paraula la Sra. Carrió.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Moltes gràcies, presidenta. Molt bon dia, Sr. Mascaró. Li volia demanar..., vostè l'abril de 2020 era el sots-director de Compres de l'ib-salut i formava part del que el Sr. Palomino va definir com a Comitè Permanent de Compres, i va definir també que treballaven com a equip i que es prenen les decisions de forma col·legiada. És així?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, correcte.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

El Sr. Palomino va dir que va rebre una telefonada de l'oferta que ens ocupa mentre estava reunit amb aquest comitè. Entenc que vostè hi era, se'n recorda d'aquesta telefonada?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Record que va rebre una telefonada. Sí, sí.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Va traslladar la informació de la telefonada en aquell moment a la reunió?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Va dir que l'havien cridat del ministeri, crec recordar.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

En aquell moment es destacava que a 21 d'abril l'estoc de mascaretes FFP2 realment eren poques, eren 147.000, i que hi havia preocupació davant aquest estoc. Per tant, entenc que la possible arribada de les mascaretes d'1.400.000 mascaretes FFP2 degué ser un fet destacable en aquell moment.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

El que era destacable era la disponibilitat ràpida d'aquelles mascaretes, el volum no. Vull dir, al Servei de Salut manejam..., des del departament de la subdirecció de la central de compres, en condicions normals, es manegen 300 milions

d'euros en tot el producte sanitari. Vull dir, els 3,7 milions en 1,5 milions de mascaretes en aquell moment sí que era una tramesa important perquè ens possibilitava tenir aquell estoc de seguretat, que ja he repetit aquí diverses vegades.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Des del primer moment es va decidir que aquestes mascaretes no fossin per a ús hospitalari, des del primer moment de la telefonada, com va dir el Sr. Palomino?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Absolutament des del primer moment es va decidir que eren per a l'àmbit civil, perquè si hagués estat el contrari, és a dir, imagini's vostè que és el contrari, que primer les destinam com a FFP2 i després canviem cap a l'àmbit civil. Si hagués estat el contrari, s'haguessin codificat com FFP2 i després s'hagués fet un traspàs d'aquest codi a un altre dins el sistema. És a dir, no va ser així, es varen codificar inicialment des del primer moment. De fet, la comanda mateixa és com d'ús domiciliari.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Li volia demanar, des del primer moment es decideix que aquestes mascaretes seran com a estratègia d'estoc de cara a la desescalada?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Des del primer moment aquestes mascaretes estan destinades a l'àmbit civil. Per tant, si un dels requisits de la desescalada fos revertir materials de protecció cap a la població, teníem aquest estoc de seguretat per fer-ho, sí.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Entenc, per tant, per la seva resposta, que és una decisió posterior.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

La decisió inicial és destinar aquestes mascaretes a l'àmbit civil. I això ens ajudaria per a la desescalada? Evidentment, evidentment. El que passa és que no era jo qui marcava les normes de la desescalada tampoc, eh?

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Clar, el 25 d'abril, que és el moment que s'intercanvia més els correus electrònics per l'arribada i per la gestió d'aquestes mascaretes, ningú no parla de mascaretes hospitalàries, sinó, de fet, les preocupacions se centren en la preocupació vinculada que realment es compleixi el criteri d'FFP2. De fet, vostè és qui fa la pregunta, no?, que realment l'important és que..., o demana opinió envers si es considera o no, a aquest equip, a aquest comitè de contractes, si es compleixen aquestes FFP2. I no és fins dia 28 d'abril quan vostè marca amb majúscules, i quan un marc amb majúscules qualque cosa és per recalcar qualque informació que no havia aparegut en cap moment fins aquell moment, de totes maneres, és per la desescalada, és per a ús..., no és per a ús hospitalari. És així?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, el meu correu el té vostè. Vull dir, al final la compra, el que jo li puc dir és que la compra es va una vegada revisada la documentació tècnica i l'aspecte econòmic, i la compra es va fer ja destinada des del primer moment a emprar aquestes mascaretes per a un ús civil i, per tant, per a la desescalada, que ens aniria bé tenir aquest estoc de seguretat de mascaretes.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Si és així, Sr. Mascaró, i efectivament així ho marca el codi SAP, per què als informes que s'emeten, vostè mateix i llavors emet el Sr. Fuster a posteriori en la tramitació d'emergència, es parla..., no fa referència a aquest ús domiciliari ni a la desescalada sinó per al tractament de pacients del Servei de Salut, i cit textualment el que posava, "i per atendre les necessitats dels professionals sanitaris i d'entitats socials o altres professionals".

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bé, en primer lloc, fèiem moltes tramitacions d'emergència, i aquest és un document que teníem per mà. Ha parlat abans la Sra. de las Heras de rigor, i jo puc estar certament d'acord que hem de ser rigorosos, però també entendran que en aquell moment de pandèmia el que ens importava més era tenir material i poder donar-ho tant als nostres professionals com tenir aquest estoc de seguretat per a la desescalada.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Sí, ho comprenc, perquè jo gestionava a una altra direcció general aquesta situació. En qualsevol cas, de totes maneres, si les decisions són tan clares, entenc que llavors la transposició a la documentació, que òbviament dintre d'aquesta situació d'emergència que vivíem, tots entenem que hi pot haver alguna errada, però sí ... el fil conductor no coincideix.

Vostè, dia 18 de maig -i n'ha fet esment abans-, via correu electrònic rebutja un nou lliurament. No ha dit el motiu, però quin és el motiu del rebuig?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Primer, perquè teníem tot aquest milió i mig de mascaretes, crec. Vull dir, no, crec no, estic segur en la totalitat. I, en segon lloc, perquè la població civil ja estava coberta amb aquest milió i mig, i no, de moment, en aquell moment del segon oferiment, no en necessitaven més.

També li ho dic aquí, vull dir, i li he de ser totalment transparent en això, en aquell moment teníem un problema d'espai. Al final vàrem haver d'arribar a llogar tres naus de 1.000 metres quadrats cadascuna fins després tenir la nau actual de 3.000 metres quadrats. Es varen rebutjar per falta d'espai? No. Es varen rebutjar perquè ja no ens feien falta en aquell moment.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Vinculat a aquesta resposta, a la falta d'espai, vostè comentava que dia 28 d'abril, quan Joan Martorell li demana si aquestes FFP2 són bones, si s'ha acabat el problema, vostè al·legava que aquest problema, ho ha dit abans, es referia precisament a aquesta falta d'espai. Però la seva resposta en aquest correu electrònic pràcticament diu que desconeix si s'ha arreglat o no s'ha arreglat el problema d'FFP2, però no en fa referència.

Jo crec que es va dubtar, i entenc que sí, perquè es va demanar l'anàlisi d'aquestes mascaretes, com també se'n demanaven d'altres, es va dubtar d'aquest compliment? Vostè ha dit que la KN95 no perquè venia certificat d'origen, però es va dubtar de la certificació?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No. A veure, aquí hi ha dues coses. Quan jo he dit el problema que em deia Joan Martorell al seu correu, no era un problema d'espai, era un problema d'estoc. És a dir, de tenir estoc suficient de mascaretes FFP2 per repartir als nostres professionals. Teniem un estoc, ara no..., dir qualsevol cosa ara de memòria, no m'hi veig capaç, però...

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

148.000.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bé, no sé en quantes setmanes ens haguessin gastat aquestes 148.000, d'acord?, però sí que és cert que venien més avions després. Per tant, no..., no..., en el mercat, a part, no hi havia en aquell moment ja FFP2, o si n'hi havia, n'hi havia molt poques, perquè Xina va començar a fabricar KN95 com a bojos. Vull dir, al mercat europeu les FFP2 estaven totalment a baix, en aquest sentit.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

En tot cas, des del 8 de juny se sap que les màscares no eren FFP2, per tant, no eren utilitzades cap al personal sanitari, cap als professionals, i el Sr. Palomino va afirmar que aquestes mascaretes mai no s'havien distribuït als centres de salut. Això es així?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Absolutament. No es varen..., de fet, és que..., vull dir, vaig donar ordres expressives que no es distribuïssin. Les vàrem treure de Son Espases precisament per evitar qualsevol confusió d'agafar una capsula o agafau la capsula allà. Vull dir, es varen codificar de forma diferent, de forma que ni tan sols la pròpia demanda interna dels nostres professionals dels serveis, que funcionen amb un codi SAP també, ens pogués fins i tot demanar aquelles mascaretes. És a dir, es va establir tota aquesta mena de tallafocs precisament per a la no distribució.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Li volia fer una pregunta en relació amb la seva opinió vinculada al certificat famós, que li hem donat un parell de voltes, que s'emet dia 12 d'agost, quan ja dia 8 de juny teníem coneixement que realment no es complia amb les condicions FP 2, aquest certificat diu textualment: "*sin tenerse conocimiento a fecha de hoy de ninguna incidencia*", diu.

¿Vostè creu que aquests documents models compleixen amb la necessària prudència?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, aquí hi ha un tema, si m'apura, una mica tècnic. Els certificats, com ja li he dit abans, es treuen de dades de SAP, si l'entrada està feta, és a dir, si el material està rebut, aquest certificat és una plantilla i es posen les dades i ja està.

Vostè m'està demanant, i crec que per aquí va la pregunta, que si hi hagués qualque incidència dins l'expedient d'aquella compra, en aquest cas, si això es transmet al sistema. És a dir, ara els sistemes de contractació..., és que no em vull posar massa tècnic. La resposta simple és no, és a dir, els sistemes de contractació i els sistemes de subministrament són diferents i no estan lligats. No sé si li he contestat o no, vol que li doni una altra explicació?, però no em vull posar massa tècnica al respecte. Si em feia la pregunta d'una altra manera, l'intent contestar d'una altra manera.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

La pregunta era si creu que aquests documents no compleixen vertaderament els criteris de prudència, precisament per aquesta desvinculació d'aquests dos àmbits, que vostè acaba d'anomenar.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

El dia o l'emissió d'aquest tipus de certificats, estan fora del que és l'expedient administratiu, és un tema de subministrament, logístic, si m'apura. Per tant, ... però es fan, ja li dic, se'n fan centenars d'aquests certificats, fins i tot en els darrers..., certificats de subministraments dels darrers cinc anys. Vull dir, imagini's si he d'anar a cercar na Maria per la cuina -entre cometes- 5 anys enrera.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Passam al 19 de juliol de 2022, quan la UCO es persona a l'ib-salut. Vostè va ser la persona que va entregar la documentació a la Guàrdia Civil?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no. Jo a la Central de Compres estava fins i tot fora de l'edifici de l'ib-salut. La central de compres està a un altre edifici. Estàvem físicament a un altre edifici.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Sap qui va ser?

---

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, no.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Per tant, si estava a un altre edifici, entenc que vostè no va parlar en cap moment, ni va ser consultat per la Guàrdia Civil?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, ni hi vaig parlar, ni em varen venir a veure, ni res de res.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Vostè també considera que és un fet sense transcendència que la UCO es presentàs demanant informació, en base a un ofici de la Fiscalia Especial contra la Corrupció i Crim Organitzat?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

M'està demanant una opinió. És a dir, a mi no em va venir a veure mai, en els darrers vuit anys. Però si em consta que de tant en tant, hi havia entitats, ja siguin judicials o de les forces de seguretat de l'Estat, que de tant en tant demanaven documentació d'algun expedient. Però ja està, se li dona i ja està, sense res més.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Vostè va, com a subdirector de Compres, entenc que vostè va preparar o va seleccionar aquella documentació que es va donar a la Guàrdia Civil en aquell moment?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, no. És a dir, jo no tenc... és a dir, físicament l'expedient no el tenc jo, l'expedient el té el Departament de Contractació.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Li volia demanar, ara ja dins el 2023, quan i qui li va donar l'ordre per fer la proposta d'inici de la resolució parcial?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, exactament quan, ara no li podria precisar, durant el 2023. Sabíem que això era un tema que ens havia quedat allà una mica..., vull dir que havíem d'abordar en qualque moment i supòs que es va parlar en el comitè de compres, que ja ho va dir aquí Manuel en el seu moment. En qualsevol cas, és a dir, si allò que subjau de la pregunta és per què es va reclamar en el 2023, escolti, teníem..., la nostra principal prioritat era tenir material. Després ens varen posar..., des de la central de Compres, eh?, jo ja no dic des de la resta del Servei de Salut, des de la Central de Compres, després ja ens vàrem posar en temes de desescalada, val? I després, fins i tot des de la Central de Compres i jo mateix, vàrem ser els coordinadors de tota la vacunació de la comunitat autònoma; vull dir, després de tot

això, sí que després es va fer la proposta d'inici de la reclamació, tenint en compte en tot moment, present, el termini de caducitat de dita reclamació.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Podria concretar qui és l'òrgan..., perquè no l'he entès bé, vostè ha dit: "supòs que va ser el Comitè de Compres els que va donar..., o el Sr. Palomino". No l'he entès, ho podria repetir.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bé, en el Comitè de Compres hi érem jo, el Sr. Palomino i la directora de coordinació administrativa, la Sra. Mar Rosselló. És a dir, entenc que a una de les nostres reunions que fèiem molt periòdicament, una vegada passat tot això i es declarés el final de la pandèmia, la desescalada i la vacunació, entenc que després sí que va ser un moment adequat per fer la reclamació.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

És a dir, és una decisió col·legiada, pel que està dient, igual que la compra.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, sí, sí. Totes les decisions del Servei de Salut són col·legiades, vull dir que al final jo no puc obligar a un metge a emprar un material ics. Vull dir, totes les decisions de compra de material estan parlades, tant amb el professional sanitari, com amb la resta de personal de gestió.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Al seu parer -i m'ha mig contestat, però li voldria demanar-, més de tres anys creu que va ser un temps raonable i prudent per reclamar, fins i tot en pandèmia?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

El termini era el que és. Si vostès m'estan dient si es podria haver reclamat abans, jo els diria que, deixant de fer què? Vull dir, al final no estàvem de mans creuades tampoc. Es va reclamar a temps?, en termini?, sí. Es va reclamar quan es va poder?, sí.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

No hi va haver cap resolució de contracte parcial o total, en aquest mateix període, d'altres expedients?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, que jo recordi no. Perdoni, almanco des de la part de subministraments, des de la part de serveis, desconec, tema concessionària, tema serveis que no duia jo directament des de la Central de Compres, hi pot haver resolucions en aquest sentit.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Vostè abans ha indicat que fins dia 30 d'agost va ocupar el lloc de subdirector de Compres i que hagués pogut ser demanat. En qualsevol cas, vostè creu que era prudent o era necessari informar d'aquesta investigació en aquest contracte?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, jo don per suposat que el procediment administratiu segueix d'una forma normal. De fet, a mi se'm comunica... i això ho he sabut després, vull dir, quan s'estaven barallant a veure qui firma i qui no firma la resolució i quan arranca l'inici de resolució en aquest sentit, que pel que es veu, es firma dia 24 d'agost, o una cosa així, a mi se'm comunica el meu cessament el mateix dia 24 o dia 25. Vull dir, és que fins i tot es dona la paradoxa que a mi em cessen el dia abans, el dia després o el mateix dia, que es firma la resolució. Jo allò que entenc és, primer que el procediment administratiu ha seguit el seu funcionament normal dins una administració, independentment de les persones, com no pot ser d'una altra manera, i, per altra banda, que si es firma la resolució, s'està donant per vàlida la meua proposta d'inici. Per tant, si no em demanen res, jo interpreto que tot segueix el seu funcionament normal.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Per tant, confirma que ningú no li va demanar informació vinculada al seu informe proposta?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, jo amb la nova directiva ara, no sé si amb la nova..., ara no record amb qui, vull dir que no sé si amb la nova directora de Coordinació Administrativa o amb altres persones que ara mateix hi fan feina, jo no record si en aquell termini intermedi que jo vaig estar fins a l'agost, varen comentar això. I si ho varen comentar, ho varen comentar conforme... - insistesc, ara mateix sóc incapaç de recordar-ho-, i si ho varen comentar, possiblement ho varen comentar en el sentit de: hi ha una proposta d'inici feta, i això continua endavant i ja està. Vull dir, no... no..., però crec recordar que no es va comentar res d'aquest aspecte que... les nostres reunions eren més de funcionament normal de la Central de Compres, de problemes que teníem de personal, de pressupostos, de coses una mica més operatives.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Perquè jo entenc, i és una opinió que li deman o una informació que li deman, que una reclamació de la quantitat que s'estava reclamant en aquest moment no és una cosa habitual.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, no, almanco des de la part de subministraments no. Des de la part de subministraments sí que de vegades hem fet penalitzacions de contractes, un funcionament normal prepanidèmia, etc., però sí que és cert que l'import de la reclamació per si mateixa era important.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Per tant, entenc que, de qualque manera, des del moment en què el nou equip firma una resolució d'aquesta envergadura... no es demani o no es demani vostè, que és el que firma l'informe i que se suposa que té l'origen de tota la documentació, no explicacions, sinó una descripció, com a mínim, dels antecedents, ja que aquelles persones no hi havien estat. Li crida a vostè l'atenció que ningú no el telefoni o li demani?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, tampoc necessàriament, és a dir, la proposta d'inici jo crec que estava bastant ben documentada i bastant ben explicada. Llavors, jo interpreto que això segueix el seu funcionament normal, vull dir no... no... no li don més importància que se'm demanàs o no se'm demanàs per això. Vull dir, entenc que tenien altres coses en el cap que demanarme això, que seguia el seu circuit habitual, aquesta reclamació. Vull dir, no... sense més importància.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

D'acord. Moltes gràcies, Sr. Mascaró, no tenc més preguntes per ara.

Gràcies, presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gràcies, Sra. Carrió. Pel Grup Parlamentari Mixt, té la paraula el Sr. Castells.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

Gràcies, Sra. Presidenta. Benvingut, Sr. Mascaró, i gràcies per comparèixer. La veritat és que, com que l'ha precedit el Sr. Palomino, d'alguna manera la implicació d'ambdós en tot el tema que estem estudiant, és bastant paral·lela, la veritat és que crec que va aclarir de forma força satisfactòria les condicions, tot i que més o manco les coneixem, evidentment, perquè tots vam viure la pandèmia d'una manera o una altra, però, realment, des del lloc en què la varen viure vostès, doncs, és obvi que hi ha moltes decisions que s'han d'entendre en aquell context i que..., jo trobo una mica cínic no reclamar, intentar reclamar al cap d'uns anys en una situació d'absoluta normalitat decisions que es van prendre en una situació que era absolutament anormal. Ho dic per allò del "puntillisme", per dir-ho així, de ser "puntillós" o no ser "puntillós".

Ja dic, realment, ja ho vaig dir quan vàrem debatre la constitució d'aquesta comissió en el debat que vàrem fer en el ple, que sort vàrem tenir que persones com vostès varen prendre unes decisions que tal vegada en alguns casos fins i tot podien ser arriscades, no?, tal vegada no varen ser prou precisos perquè, és clar, l'últim que necessitàvem era algú que fos tan "puntillós" que resultés que, escolti, abans d'arriscar-se a signar segons què, que no hi hagués mascaretes, no?

Li he volgut fer aquesta introducció, doncs, bé, ja li vaig fer, li ho vaig agrair al Sr. Palomino i li ho agraeixo a vostè, a

les persones que varen estar en aquell moment, a vostès els va tocar estar allà, i crec que... ho han fet de la millor manera possible, i, per tant, crec que és un tema que s'ha d'agrair. Per tant, també per contextualitzar les preguntes que li faig, doncs, que estan... vagi aquest respecte a la feina feta i l'agraïment, almenys als ciutadans que jo tinc l'honor de representar en aquesta comissió.

Dit això, al Sr. Palomino bàsicament vaig qüestionar-lo sobre un aspecte que ara també li ha qüestionat la Sra. Carrió, que és el tema de la pressa o no pressa a reclamar. A mi em xoca que, com vostè ha dit, no?, perquè la Sra. Carrió li ho ha preguntat, jo era una pregunta que jo també tenia preparada, de si hi havia hagut altres reclamacions d'aquest tipus. Vostè ha dit que no. És a dir, la singularitat, la singularitat -ara potser m'ho rectificarà-, la singularitat d'aquesta reclamació, que, com vostè ha dit, és un import molt gran, que va ser si no l'única gairebé de les úniques, em sobta, diguem, és a dir, és clar, quan vostès... Jo quan tenc una feina pendent, normalment sempre miro de tenir-la apuntada en algun lloc per no oblidar-me'n. Llavors, és clar, ja sé que és difícil oblidar-se d'una reclamació de 2,6 milions d'euros, però a mi em sobta que realment tardessin tres anys a començar a fer la reclamació. I m'agradaria que vostè, a banda de dir-me que estaven en termini, que ja ho va dir el Sr. Palomino i també vostè ho ha dit, vostè ho troba..., és a dir, m'agradaria que m'expliquéu el context en el qual vostè troba normal que es tardi tant a tirar endavant una reclamació tan singular i d'un import tan gran.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, també per donar context, eh?, *los toros desde la barrera* es veuen molt bé, vull dir, al final havies de ser allà i havies de gestionar. Jo no he dit que fos l'única reclamació. Jo he dit que era.. les reclamacions de subministraments ni hi ha relativament poques, quant a serveis, per exemple, als serveis concessionats les reclamacions són bastant habituals, en aquest sentit, no?

D'altra banda, el nombre d'expedients del Servei de Salut és força... diria que el més gran de la comunitat autònoma, vull dir, al final tots els expedients... amb els recursos de què disposa l'ib-salut, tots els expedients al final passen per les mateixes mans, vull dir..., sempre són..., això és una cua, vull dir, anam fent, no?

I també el que li he explicat abans, ara aquí ens podem... podem donar voltes sobre el mateix, però..., és a dir, estàvem adquirint material, estàvem fent la desescalada, estàvem fent la vacunació, que no va ser gens fàcil fer la coordinació de la vacunació, de les vacunes COVID amb els ultracongeladors i tota la dispersió en els centres de salut. No va ser gens fàcil manejar logísticament això.

Després, quan ja..., sempre tenint en compte el que vostè diu "*en el listado de tareas* tenim això pendent", sempre tenint en compte això i el termini de quatre anys, després ens hi varen... després de tot això ens hi vàrem posar, que podria ser abans o podria ser després?, bé, sí, és una opinió, però bé, en aquell moment es va prioritzar... es prioritzava la vacunació... Ja li ho dic, ho feim tot amb les mateixes mans, vull dir, som els mateixos que fem tant una cosa com l'altra.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

Sí, jo la veritat és que no era conscient que vostès havien assumit tota la tasca de la vacunació, vull dir que...

Vostè, que ens ha fet una breu síntesi del seu currículum i ens ha dit que és especialista en subministraments sanitaris, s'ha trobat amb altres casos de proveïdors que subministren un material, diguem, defectuós o que no compleix les..., o sigui, a banda de la seva experiència a l'ib-salut o d'aquest contracte, no?, vostè tenia experiència d'haver discutit amb proveïdors perquè li havien subministrat un material que no complia les especificacions tècniques del que s'havia adquirit?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, com li contest això? Primer, no era defectuós, sinó que eren KN95 i podien servir per a la població civil. I, en segon lloc, emprant una visió més general, segons la seva pregunta, i ja li diré..., o sigui, no li faré jo la pregunta perquè em dirà que jo noestic aquí per fer preguntes, sinó per contestar, vull dir...

És a dir, l'administració compra material molt habitualment, de qualsevol tipus, i després passat un temps s'adona per part de l'Agència Espanyola de Medicaments i Productes Sanitaris una alerta sanitària d'aquell material. Això és una incidència de material? Sí. Consideram això una incidència de material posterior a la compra i, per tant, o s'ha de retirar o...? Sí. Després d'això, d'aquesta alerta, de vegades el proveïdor et dona... o el proveïdor o el ministeri et dona la solució de com reclamar o com solucionar aquesta incidència? També, vull dir, al final cada casuística és molt diferent.

Si vostè m'està demanant si les mascaretes complien o no i, per tant, si després havien de reclamar al proveïdor, en aquest cas complien com a KN95 i la reclamació és en el sentit d'aquesta no conformitat com a FFP2. És a dir, aquella dualitat d'ús, per dir-ho de qualque manera. Per això vàrem fer la reclamació perquè l'empresa al·legàs el que hagués d'al·legar, això es resolgués, se n'anés al Consell Consultiu, i algú digués, "idò vostès tenen raó o vostès no tenen raó", és a dir, amb total transparència, si al final no tenim raó, idò ja està, i si al final tenim raó, idò que ens indemnitzin, ja està. Sí, la reclamació era per a això, eh?, no era per a res més. Reclamacions d'aquests tipus?, tampoc no estam en pandèmia, afortunadament, en cada moment, ja li dic...

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

No, precisament jo li demanava per sortir de situacions d'aquest tipus, si no en situacions ordinàries normals, en què hi hagués una entrega d'un material que no és satisfactori, si vostè tenia experiència a gestionar aquest tipus de coses, d'alguna manera per comparar com és la forma habitual de procedir respecte d'aquesta altra.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, però és a dir, en un funcionament normal les compres de material estan dins un contracte de la Llei de contractes del sector públic, en el qual ja es regulen les penalitzacions de si un

material és defectuós o no, hi ha penalitzacions de lliurament o hi ha penalitzacions de terminis de lliurament o fins i tot..., a veure, després -i això també crec que tots ho hem de tenir clar- hi ha lots de fabricació que de vegades surten defectuosos. Vull dir, aquests lots de fabricació si es detecten i es fa una incidència, doncs, ja està, es resol aquesta incidència, simplement. Vull dir, no..., no..., es resol dins el marc normatiu d'aquella compra i d'aquell expedient. O sigui, pot passar, pot passar.

És a dir, què és una incidència, és un ventall bastant gros en aquest sentit. Cada incidència, és a dir, s'hauria de veure, però que de vegades tenim això, alertes sanitàries o incidències tècniques que es doblega una agulla perquè no sé..., bé, a vegades n'hi ha i es resolen dins el marc normatiu de l'expedient.

No sé si li he contestat.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

Sí. Entenc que em diu que, en aquest cas, el fet que no hi hagués contracte administratiu, perquè va ser una contractació d'emergència, simplement deixava més obertes les diferents maneres de procedir per reclamar per aquest producte no satisfactori.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Clar, exactament. És a dir, si hagués tengut un contracte normal dins una situació normal s'hagués reclamat per una altra via o d'una altra manera perquè el marc normatiu que permetia fer les reclamacions era diferent.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

D'acord, aclarit. Llavors, tornant al tema de quan es pren la decisió, que la Sra. Carrió li ha demanat, quan es pren la decisió, això que jo he dit que vostès ho devien tenir allà apuntat a una llista de temes pendents, no?, però bé, hi ha algú que algun dia diu que diu, "bé, ara toca posar-se a fer això". Supòs que això devia ser, doncs, bé, uns mesos abans o unes setmanes abans que vostè fes el seu informe, i això suposo que, en aquestes reunions que hi havia el Sr. Palomino, la Sra. Mar ... -no ho record el llinatge- Rosselló, vostè, en aquest comitè, qualque dia devien dir, "bé, escolta, ara és el moment de posar-nos-hi", no? La meua pregunta és: va influir d'alguna manera la visita de la Guàrdia Civil per prendre aquesta decisió?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, no, gens ni..., vull dir, no. Era un tema que teníem pendent i que s'havia de resoldre. De fet, la carta, no sé, que remet Manuel Palomino el març, em pareix que va ser, el 20 de març, cap a l'empresa, si la carta es va remetre el 20 de març, per ventura la decisió dins el comitè aquest on hi érem els tres, per ventura es degué plantejar el gener o el febrer de 2023, "ens hem de posar a aquesta tasca". Després hi va haver una feina de recopilació de correus i de recopilació de documentació per fer un informe de proposta d'inici de tramitació.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

D'acord. Passem a un altre tema, el tema del certificat. Jo entenc molt bé el que vostè explica..., bé, que vostès han explicat. Jo em pos al seu lloc i ja sé que, evidentment, se signen amb administracions tan grans documents que se signen com un ritual -com aquell qui diu-, la qual cosa no vol dir que alguns d'aquests documents a vegades ha arribat un tribunal que, evidentment, per molt ritual que sigui, allò ha després uns efectes en contra de la pròpia administració i allò s'ha hagut de modificar. Ho dic també perquè aquest argument de, això tota la vida s'ha fet així, que vostè em sembla que també l'ha utilitzat, més o manco, tal vegada ara estam davant d'un cas que tal vegada aquesta comissió, com a mínim, servirà perquè per ventura coses que s'han fet tota la vida, doncs, se sigui una mica més acurat l'hora de fer-la.

Torn a dir, jo entenc perfectament el seu raonament, i em poso en el seu lloc i penso que tal vegada hagués fet el mateix, no?, però la meua pregunta és, vostè entén ara, a pilota passada, que aquest certificat hagi generat unes expectatives en el proveïdor, unes expectatives legítimes que no se li reclama l'import?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure, més que ho hagi entès o no ho hagi..., o entengui que això generi unes expectatives, el proveïdor fa tot el que està a les seves mans per intentar no pagar o no tornar al Servei de Salut l'import d'aquesta reclamació; i és totalment lícit.

Sí que és cert que tal vegada, i com bé vostè diu, una de les conclusions d'això és que s'hauria, per ventura, s'hauria de revisar l'emissió d'aquests certificats de subministrament quant a unitats i import, com vostè diu.

En qualsevol cas, l'expectativa o no s'hagués hagut de resoldre amb l'expedient de reclamació. És a dir, precisament, perquè hi havia dubtes en aquest sentit i perquè era una tramitació d'emergència fora del funcionament normal, es va fer la proposta d'inici de reclamació, perquè després qualcú tercer, diguéssim, aliè al Servei de Salut i a l'empresa digués el resultat de la reclamació és ics.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

D'acord, gràcies. Com vostè deu saber, si més no pels mitjans de comunicació, l'empresa Soluciones de Gestión va al·legar en resposta a la reclamació, entre altres arguments, que hi havia aquest certificat. I com vostè probablement també sap, mai no es varen respondre aquelles al·legacions per part de la ja nova direcció de l'ib salut. Fins i tot, jo vaig, a una compareixença que va fer el Sr. Ureña a una altra comissió, també dignament presidida per la Sra. Verdú, perquè era la Comissió de Salut, i jo ja li vaig dir al Sr. Ureña que en el seu informe de desistiment, a la seva resolució de desistiment, no motiva per què desisteix. Ara diuen que era, entre altres coses, perquè hi havia aquest certificat. La veritat és que en el desistiment això no es diu.

Suposant que el Sr. Palomino hagués continuat en el seu càrrec i li hagués demanat a vostè el seu parer, li hagués dit,

“escolti, -escolta, perquè suposo que es tutegen-, ens han dit que com al·legació que vàrem emetre aquest certificat, què els responc?”. Vostè què hagués respost.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, però..., és més simple que això. És a dir, el primer de tot, el certificat no forma part de l'expedient perquè és un certificat, diguéssim, d'execució, de solvència en execució. I, en segon lloc, em permetrà que no opini sobre el desistiment o no de la reclamació perquè jo ja no hi era. I, en tercer lloc..., no, no, és a dir, li contest, li contest, i, en tercer lloc, jo no he d'opinar sobre temes jurídics. Vull dir, per a això hi ha un departament jurídic i per a això hi ha gent més especialista que jo per veure què opin jo sobre si l'empresa al·lega un tema jurídic del certificat. Que entenc la pregunta, però vull dir, permeti'm que tenguí desconeixement jurídic...

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

És a dir, la resposta és a la meua pregunta, què hagués respost vostè a aquesta al·legació?, simplement la seva resposta és: “no ho sé, perquè jo no soc jurista”.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Correcte.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

D'acord. Jo som jurista i jo li diria què hagués respost, que és que ho diu clarament, això ja va..., diguem, no van tant per vostè com pels companys, diu, aquest certificat diu clarament que els efectes d'aquests certificat són (...) per a la participació en concursos públics. Per tant, no té cap altre efecte. Per tant, volia saber si vostès havien valorat això. És a dir, és el que jo li hagués respost si fos el Sr. Ureña. O almenys jo ho hagués posat. O sigui, no ho hagués posat a l'informe de desistiment perquè, evidentment, hagués fet que el desistiment no tingués cap sentit. I, de fet, jo ja vaig criticar el Sr. Ureña i quan torni a comparèixer aquí, doncs, suposo que no haurà canviat d'opinió, doncs, que realment va ser molt temerari a desistir d'una reclamació de 2,6 milions d'euros sense cap motivació.

Moltes gràcies per les seves respostes. I de moment això és tot, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Vol contestar vostè...?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, ja està. Gràcies.

LA SRA. PRESIDENTA:

Per part del Grup Parlamentari Popular, té la paraula el Sr. Mateo.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Muy buenos días, Sr. Mascaró. Ante todo, muchas gracias por acudir hoy a esta comisión de investigación. No ha de ser fácil, no ha de ser fácil tras cuatro años desde lo sucedido, desde la celebración del contrato y con esos momentos duros que nos han venido a todos a la memoria, no ha de ser fácil y tampoco ha de ser fácil cuando usted, en estas apenas semanas que llevamos de comisión de investigación, ha venido a convertirse en el perejil de todas las salsas.

Digo esto, primero, porque casi todos los intervinientes que han aparecido por aquí se han remitido, se han remitido a usted, le han nombrado y de hecho han dicho que usted debería contestar a determinadas preguntas. En segundo lugar, figura a lo largo y ancho de todo el expediente relativo a esta operación. En tercer lugar, no soy el único ni el Grupo Parlamentario Popular ni siquiera VOX que planteamos la duda, ha salido en todos los grupos parlamentarios, excepto lógicamente el Grupo Parlamentario Socialista, esta cuestión del certificado de correcta ejecución; por supuesto que suscita muchísimas dudas. En cuarto lugar, luego también usted después de tres años, transcurridos tres años desde esta operación de compra, que también ha llamado la atención del resto de grupos parlamentarios, usted elabora y firma la propuesta de inicio de resolución parcial, nada menos que tres años y en una fecha tan señalada.

Y comenzaría. Es verdad, del Sr. Palomino la sensación es que en su comparecencia nos ocultó información o al menos tenía memoria selectiva y es cierto que nos vino a comentar cómo se iniciaron los contactos para celebrar ese contrato, y nos señaló, ya sé que le han preguntado sobre este mismo aspecto, pero no sé, es por si recordara algo más, que si no me equivoco, además, estaban su compañera Mar Rosselló y usted mismo en ese momento reunidos con el Sr. Palomino. ¿Recuerda exactamente cómo fueron los hechos en aquel instante?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, estamos reunidos en Comité de Compras y Manuel recibe una llamada, la atiende, y nos indica que la llamada es del ministerio para un ofrecimiento de material y que nos pondrá en contacto para que analicemos eso y, digamos, como uno más de los ofrecimientos que había en aquel momento.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿No recuerda que comentara en esa reunión quien le había llamado, simplemente es: llamado al ministerio?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no recuerdo, o sea, he hecho un ejercicio de memoria para intentar, pero no recuerdo exactamente, sé que llamaron del ministerio y... no atendí la llamada yo, no recuerdo quién era, ni que en aquel momento se comentase.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Perfecto. Bueno, vayamos, me voy a referir siempre a la operación objeto de la comisión de investigación, y primera pregunta, por lo tanto, porque, de verdad, de verdad que no se trata de que seamos en esta comisión puntillosos, lo que intentamos es ser estrictos y sobre todo porque hay determinados documentos legales, resoluciones, dictámenes en los que figura una información que no se corresponde con lo que luego nos hemos encontrado en los almacenes, en posteriores declaraciones, entonces se trata de ser rigurosos.

Sr. Mascaró, ¿qué tipo de mascarillas querían comprar?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Las mascarillas ofrecidas por Soluciones de Gestión y, como bien indica tanto su presupuesto como su factura, eran mascarillas KN95/FFP2. Como usted sabe, las FFP2 son de normativa europea y las KN95 de normativa, asiática. En este caso, y dado el origen de esas mascarillas, de las cinco fábricas que tienen ustedes detalladas en el expediente, las mascarillas eran KN95.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

No, lo digo porque en los primeros documentos, incluido el documento que se lleva al Consell de Govern, figura única y exclusivamente la denominación FFP2, y en algún otro documento igual, como el de la petición del informe de la tramitación por emergencia y la misma resolución.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, le he contestado ya a su compañera en ese sentido, es decir, perdone que no hayamos identificado en el expediente FFP2/KN95/N95 en aquel momento, hacíamos muchas tramitaciones de emergencia y por eso, simplemente.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Vale, entonces ya vamos sabiendo qué tipo de mascarillas querían comprar, aunque en otros documentos aparecen otras, pero la segunda es: ¿qué compraron, y me refiero, compraron KN95, FFP2 o quirúrgicas?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A ver, yo la parte técnica de lo mismo, o sea, de las mascarillas, creo que ya en la comparecencia del viernes, tanto mi compañera María, ya les explicó a todos las diferencias entre uno y otro, y el perito de Soluciones de Gestión también. En este sentido, insisto, y me van a permitir que me repita, aunque no sé si esperan que la respuesta sea diferente, pero no, las mascarillas que se compraron de Soluciones de Gestión, se compraron pensando ya en ese uso civil, por lo tanto, pensando ya en el stock de seguridad para uso civil y profesiones esenciales en ese sentido.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Entonces, está diciendo que las mascarillas, en la línea de lo que dijo el perito, no eran *fake*.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

En ningún momento he dicho yo, o he calificado esas mascarillas.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Entonces, le digo: ¿cómo las califica usted?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Mascarillas KN..., si quiere las califico, ahora: mascarillas KN95 utilizables, como hicieron el resto de comunidades autónomas en la población civil y profesiones esenciales.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Entonces, si las mascarillas que usted dice no eran *fake*, sí que lo es, entonces, el inicio de propuestas de resolución. O sea que, vamos, que pasamos de unas mascarillas *fake* a una propuesta de inicio de resolución *fake*.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No liemos, es decir, no, no son ni una cosa ni la otra; es decir, hay unas mascarillas KN95 compradas a través, sobre todo, para ese uso civil, y después del análisis del Centro Nacional de Medios de Protección hay una discrepancia entre el Servei de Salut y la empresa, y es a través de esa discrepancia en la que se decide hacer el informe de propuesta de reclamación. Informe que, insisto, se da por bueno mi informe inicial, porque lo cierto es que después se firma la resolución, entiendo que lo que yo alego ahí se da por válido.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Por cierto, a qué iban..., sé que lo dicho, pero no... al riesgo de resultar puntillosos, ¿a qué iban destinadas las mascarillas que compraron a la empresa investigada?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Perdone que me ría, pero es por tercera vez o por cuarta, ya no lo sé, las mascarillas se compraron como stock de seguridad para repartirse, en el caso de que fuera necesario, a la población civil y a profesiones esenciales. Si quiere se lo resumo, para uso no sanitario, no dentro del ámbito sanitario.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Y, entonces, yo le pregunto: si era para uso domiciliario, ¿me puede explicar por qué en un correo suyo del mes de junio decía textualmente: “ Como ya preveíamos, las mascarillas civiles -bueno, van cambiando de nombre a medida que vamos avanzando- del avión de Fomento que llevamos a Son Dureta son eso, civiles. ¡Lástima, hubiera sido un puntazo que algunos de los cuatro modelos hubiera sido válido como FFP2!”

Primero, ¿a qué se refiere a lo de “como ya preveíamos”? O sea, ¿cuáles eran las dudas? Da la sensación de que hay unas dudas ahí.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, dudas no, las mascarillas eran KN95. Y ¿por qué las mandamos a analizar? Primero, porque lo mandamos a analizar todo. Vale, si usted me pregunta ¿qué hubiera pasado si además el análisis hubiese sido positivo con esas mascarillas y, por lo tanto, si hubiese sido factible su uso, ese uso dual, tanto de población civil como de profesional sanitario? Bueno, estamos haciendo una hipótesis de que hubiésemos decidido si el resultado del análisis fuese positivo. Es decir, yo quería contemplar todos los escenarios.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Pero usted decía, y lo han dicho en reiteradas ocasiones, que nos hallábamos ante los momentos más duros de la pandemia, textualmente ha dicho que, bueno, que no había nada, que los proveedores habían desaparecido, textualmente. Entonces, nos encontramos con un proveedor que aparece, un nuevo proveedor, que les ofrece esas mascarillas, mascarillas que, insisto, en los primeros documentos aparecen clarísimamente como FFP2. ¿Acaso había falta de mascarillas FFP2 en aquel momento? De hecho, y si hubieran sido FFP2 ¿las hubiera repartido entre el personal sanitario?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

En contestación a su pregunta, mi vivencia de uno en la pandemia difería por semanas, es decir, el momento más álgido de la pandemia fue en marzo, las mascarillas llegan a finales..., estas mascarillas en concreto de Soluciones de Gestión llegan a finales de abril, principio de mayo. ¿Teníamos FFP2 para repartir y para dar a nuestros profesionales sanitarios en ese momento, finales de abril, principios de mayo? Sí. ¿Teníamos más pedidos hechos en FFP2? Sí.

Entonces, bueno, simplemente, es decir, esas mascarillas se guardaron como stock de seguridad y a los profesionales sanitarios se les daba FFP2.

¿Qué hubiésemos hecho si el resultado hubiese sido positivo? Bueno, eso es una hipótesis que, permítame, es decir, contestar cuatro años más tarde qué hubiésemos hecho o qué hubiésemos dejado de hacer, es francamente... no lo sé.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Pero, en definitiva, mi pregunta es ahora: ¿cómo es posible que, faltando material para ese personal sanitario, se ordene esta compra y se destine a uso domiciliario, y para la desescalada luego, posteriormente, además, dejando caducar 1,4 millones de mascarillas? O enfocado, si quiere, desde otro punto de vista: ¿cómo es posible que si no falta material, y se puede destinar a uso domiciliario, que es lo que usted dice, se tramite por emergencia o siquiera se celebre el contrato, ya que, al tratarse de mascarillas sin marcado comunitario, como muy bien ha señalado la Sra. de las Heras, o la empresa contaba con autorización temporal -que no contaba- o debían, de acuerdo

con la resolución de 23 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, únicamente suministrarse a personal sanitario?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Y ¿la pregunta cuál es, en concreto, perdón? Es que, con la disertación no...

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Le pregunto que ¿cómo es posible que, ante esa situación (...) las alternativas...

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Vale, vale, no, es que, perdón, eh, que se me había ido... En ese momento, si lo que usted está queriendo decir es si había una falta de material para el profesional sanitario, la respuesta es no. Teníamos stock de mascarillas para el profesional sanitario durante un margen de tiempo y teníamos más pedidos pendientes de llegar, en ese sentido no se dejaron estas guardadas para uso civil, y no se repartió nada en el otro lado, no. Es decir, lo otro, íbamos cubriendo demanda con las que teníamos, y estas estaban destinadas allí como stock de seguridad.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

De todos modos, lo que parece lógico, tal y como aparece en la primera documentación del expediente, la resolución de 4 de mayo de 2020, el acuerdo del Consell de Govern, el requerimiento a la empresa de 20 de marzo de 2023, el informe propuesta del inicio de resolución, que lo que se quería comprar eran FFP2, y, además, para la protección de personal sanitario, y no para la desescalada. De hecho, ¿por qué, si era para uso domiciliario, usted hace referencia en ese informe a un documento del ministerio titulado *Manejo de COVID de urgencia*, refiriéndose al uso de personal sanitario?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, en aquel momento todo se tramitaba por emergencia, es decir, preverlo, pretender que podíamos hacer un contrato de forma normal era mucho pretender en esa época, en abril del 2020, recuerdo.

Me está usted hablando otra vez sobre los documentos y no tengo, es decir, no tengo más explicación que la que ya le he dado antes a su compañera, es decir, cuando se habla en un documento de FFP2 en aquel momento, como a través de la resolución del Ministerio de Industria era homologable al resto, pues para mí la nomenclatura de FFP2, pero eran FFP2, KN95, N95 y todas las demás. Podemos hablar de la rigurosidad que ustedes quieran, pero la prioridad en abril del 2020 era la que era, que era adquirir material, no era otra.

No sé si le he contestado.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

No, lo único es que es verdad que debemos ser precisos y rigurosos. Yo entiendo que los momentos sean difíciles, lo entiendo, pero no vale todo, de hecho, había normativa que se fue aprobando con el paso del tiempo precisamente para establecer una serie de límites y evitar supuestos en los que podría haber algún tipo de abuso o mal funcionamiento, ya simplemente hablo eso, de mal funcionamiento de la administración. Y por eso se establecen esos límites.

Por lo tanto, el hecho de que estuviéramos en una situación complicada, que lo estábamos, eso no da pie a que se pudieran celebrar contratos y actuar de cualquier manera.

Además, sabe usted también que el artículo 28 de la Ley de contratos del sector público, determina que las necesidades concretas a la hora de contratar deben cubrirse en un contrato y deben ser determinadas con muchísima precisión. ¿No es correcto?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

En unas condiciones normales del contrato sí, pero me refiero, y ahora... no me contestará usted, porque entiendo que no estoy aquí yo para hacer preguntas, pero qué hubiese cambiado a nivel operativo si en el documento que usted dice en lugar de FFP2 ponemos KN95, a nivel operativo hubiésemos tenido las mascarillas igual, se hubiesen destinado a la población civil igual, y ya está, es decir, no hubiese cambiado nada, si en ese documento, en lugar de FFP2 ponemos KN95. Es decir, también hay que poner la situación administrativa en contexto.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Bueno, perdóneme, pero, si no me equivocó, las FFP2 podrían haberse destinado a esos usos que usted dice porque llevaban el marcado comunitario y estaban conformes con la normativa comunitaria, aquellas que llevan sin marcado comunitario no se podían distribuir entre personal civil, y para haberse comprado y para haberse producido dicho contrato, vuelvo a repetir, se lo ha dicho la Sra. de las Heras, se lo vuelvo a repetir yo, o tenía autorización temporal, que la empresa no la tenía, o esas mascarillas tienen que ir a uso sanitario, a uso de personal sanitario, no había otra opción.

O, bueno, o si le parece de nuevo que todo vale en esos días.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, pero ya no es una cuestión..., y me va a permitir, no es una cuestión del todo vale o el no todo vale, es decir, al final, las mascarillas KN95 para uso civil se repartieron en otras comunidades. Si usted me está diciendo también que el resto de comunidades o el resto, perdón, o el resto de material dado por Soluciones de Gestión a otras entidades que, por lo visto, tenían la misma documentación a la que usted hace referencia, pues tampoco se podían repartir, también se repartieron a otras entidades.

En cualquier caso, el ib-salut tenía un encargo y es no solo proveer a nuestros profesionales sanitarios, sino tener también material para el resto de ciudadanía y profesiones no esenciales. Le repito que en ese momento, por decirlo y por darle el ejemplo, todo el mundo tocaba a la puerta del ib-salut pidiendo material.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Muy bien, seguimos. Había más mascarillas como stock de seguridad para la (...)

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Mascarillas de stock de seguridad para la población civil eran estas de Soluciones de Gestión, no estaban codificadas, el resto de mascarillas no estaban codificadas por eso, es decir, en ese código.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Se puede saber quién está o con quien está consultando, quien le está mandando WhatsApp en este momento, en este momento que estamos celebrando la comisión de investigación?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, sí, perdón...

LA SRA. PRESIDENTA:

Li pot contestar, eh.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, sí, és l'acompanyant meva, que és Mar Rosselló, la directora de Coordinació Administrativa, exdirectora de Coordinació Administrativa en aquell moment, ja ha sortit el seu nom també en diverses...

*(Se sent una veu de fons inintel·ligible)*

No, no...

LA SRA. PRESIDENTA:

Perdoni, perdoni, aquesta informació és confidencial del compareixent, Sr. Sagreras, aquesta informació és confidencial del compareixent. Si ell la vol compartir la pot compartir, però no està obligat.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Un segon,... per...

*(Remor de veus)*

..., no, no, deixi'm, ara deixi'm contestar, és a dir, m'escriu, que ja li he dit que jo no som jurídic i ella sí, m'escriu coses jurídiques a mi respecte d'això; és a dir, no és una comunicació de WhatsApp externa...

---

*(Remor de veus)*

Sí, sí, sí.

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Mascaró, perdoni, perdoni, perdoni un momentet, per favor, el Sr. Mascaró pot venir acompanyat d'un assessor i aquesta senyora s'ha de poder comunicar amb ell per assessorar-lo exactament. L'únic que no pot fer la seva assessora és parlar i participar de la comissió, que ja se li ha informat al principi, però sí que li pot passar informació al seu acompanyant.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Que ho hem d'escriure a un paper? Bé, m'ho escriurà a un paper...

*(Remor de veus)*

LA SRA. PRESIDENTA:

Per favor, silenci, per favor...

*(Remor de veus)*

Silenci, per favor, silenci, per favor.

*(Se sent de fons la Sra. Costa i Serra que diu: "Això ho dirà la presidenta" i remor de veus)*

Per favor, silenci.

*(Se sent de fons la Sra. Durán i Cladera que diu: "Per això li ho dic a la presidenta")*

Silenci, per favor.

Sr. Mascaró, pot contestar.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Li dic que, bé, si ho volen fer en paper i boli, en qualsevol ho farem en paper i boli, és la meva acompanyant i puc consultar-li qüestions jurídiques respecte d'això, perquè ja li dic, no som jurídic, no tenc els coneixements, i abans d'entrar dins una equivocació, doncs puc consultar alguna cosa.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Por mi parte, le he preguntado y ha respondido, nada más. Seguimos.

¿Esas mascarillas formaban parte del stock de seguridad, como ha dicho...?

LA SRA. PRESIDENTA:

Per favor, mantinguin les formes! Mantinguin les formes!  
Per favor, mantinguin les formes!

Continuï, Sr. Mateo.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Mes está preguntando si las mascarillas de Soluciones de Gestión pertenecían a ese stock de seguridad, al stock de seguridad para la población civil. Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Quién preparaba ese stock de seguridad?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, un stock de seguridad es un stock conceptual, es decir, hay dos stocks de seguridad: en el ámbito sanitario hay un stock de seguridad en un ámbito normal, es decir, en un ámbito no pandémico, que ese stock de seguridad es un stock de cobertura de consumo, es decir, si tenemos en el almacén un stock de un determinado material de 100 días y nos tarda el proveedor, cuando hacemos el pedido, a entregárnoslo 5 días, el stock de seguridad puede ser un 10% de que son 10 días. ¿Para qué sirve ese stock de seguridad en condiciones normales, de consumo habitual? Ese stock de seguridad de consumo habitual en condiciones normales sirve precisamente para no quedarse sin material mientras nos están llegando los períodos de reaprovisionamiento.

El stock de seguridad de una pandemia, por su propia definición conceptual, es un stock de seguridad llamado a no utilizarse, pero que tienes que tener, por si la pandemia se descontrola o, es decir, ojalá!, o sea, ojalá! no, me refiero: ¡suerte que no lo necesitábamos, que no lo llegamos a necesitar!, es decir, pero había que tenerlo, estará de acuerdo conmigo, que a veces más vale prevenir y más en una pandemia, por tanto, teniendo el stock de seguridad que no tenerlo. ¿Cuál era la alternativa?

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

O sea, ¿se invirtieron 3,7 millones de euros, 1,4 millones de mascarillas, para dejarse caducar en un almacén directamente?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

La pregunta es un poco... mejorable, en ese sentido, Sr. Mateo, se invirtieron 1,5 millones de mascarillas, 3,7 millones de euros, como usted bien dice, para tener ese stock de seguridad. Porque si lo hubiésemos necesitado lo hubiésemos tenido ahí, para usarlo en la población civil y en profesiones esenciales.

Si me está usted diciendo que nosotros, o sea que... si lo hubiésemos repartido porque lo hubiésemos repartido y, si no, pues porque nos caducó. Bueno, es decir, uno tiene que hacer equilibrios entre los posibles escenarios que se pueden dar en pandemia, que teníamos todas esas necesidades fuera del ámbito sanitario y dentro del ámbito sanitario, nos creció el consumo un 400%, y debíamos tener eso. Es decir, por tranquilidad, por tranquilidad debíamos tener un stock para la población civil, porque después, después de esa época, cuando

hubiésemos tenido ya la urgencia en la Mesa, no hubiéramos llegado a tiempo. Es decir, eso yo creo que es entendible.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Sí, pero es que hablando ..., yo no califico sus respuestas, yo no las califico, yo no sé si son mejorables o no, pero yo no las califico, pero desde luego lo que sí resulta muy curioso es que hablamos de una operación en la que, según los documentos que constan, aquí nadie se inventa nada, ¿eh?, se piden mascarillas FFP2, luego resulta que no, lo que pedimos son mascarillas KN95, luego por supuesto las pedimos para uso domiciliario, cosa que no se podía hacer ni se podían haber comprado -vuelvo a insistir-, porque venían sin marcado comunitario -ya se lo he repetido tres veces-, no era posible realizar esa compra y luego ya dicen, bueno, pero además de eso, las dejamos en un almacén que caduquen, bueno, y por sí eso, vamos a iniciar un procedimiento de reclamación. Y ¡ajo!, en el procedimiento de reclamación, que eso ya es lo más, ¿cómo ha dicho, mejorable?, lo más mejorable es que ... acaba diciendo que pide una diferencia de precio comparado entre las KN95 y las efectivamente recibidas, que son quirúrgicas; las cataloga expresamente de quirúrgicas. ¿Me puede usted explicar esto, Sr. Mascaró?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, Sr. Mateo. En primer lugar, disculpas por intentar, por decir, por calificar su pregunta, no era mi intención molestarle, ni mucho menos. Lo que sí que es cierto es que me hacen siempre las mismas preguntas ... Lo que se hace en la reclamación es asimilarlas a una mascarilla quirúrgica, asimilarlas en cuanto a la discrepancia que teníamos con la empresa, debido a ese o a esa no conformidad en ese doble uso que tenían las mascarillas KN95/FFP2, que es lo que ponía la empresa. Yo no he dicho o bueno el informe, no, ahora no tengo el informe delante, pero vamos, no sé si dice expresamente que eso eran mascarillas quirúrgicas; lo que se hace es el cálculo conforme a los diferentes precios de mascarillas quirúrgicas que teníamos en ese momento. Insisto otra vez, discúlpeme la calificación de su pregunta.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

No, faltaría más, estamos aquí y son momentos de tensión, y lo entiendo perfectamente, pero le leo textualmente, porque yo sí que tengo el informe delante y dice que pide que se indemnice al Servicio de Salud por valor de 2.600.000 correspondientes a la diferencia de precios entre las mascarillas KN95/FFP2 solicitadas y las mascarillas quirúrgicas entregadas por el contratista.

Por lo tanto, dice expresamente que son mascarillas quirúrgicas, y yo ruego me perdone, pero sé que le hacemos las preguntas varias veces, pero es que me toca el último, y entonces hay algunos puntos en los que yo quiero insistir, porque no me han quedado claros, porque si hubiera quedado todo claro -vuelvo a repetir-, no le volvería a hacer la misma pregunta y, desde luego, lo que no me queda claro es por qué firma ese certificado de correcta ejecución, sí, entiende y me dice usted que es un certificado automático, que es la tónica

habitual emitir estos certificados, una primera pregunta: ¿le pidió alguien que lo emitiera a este certificado?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No sé si cuando dice "alguien" quiere decir alguien interno o alguien externo. En cualquier caso, todos los certificados se solicitan de parte de las empresas, y se solicitan de la misma manera a través de los canales habituales, correo electrónico habitualmente, llamada o como sea. Esos certificados, cuando tenemos una empresa que nos pide un certificado de suministros de este tipo, lo que se hace es reenviarlo al departamento correspondiente, en este caso al departamento de planificación de la Central de Compras y, como ya le he explicado antes, a través de la transacción de SAP, lo que hace ese departamento es mirar las entregas efectuadas en ese periodo de tiempo de ese de ese proveedor y hace el certificado, y ese certificado después, una vez redactado, se pasa a firma.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Bien, pero de nuevo insistir, el artículo 11.4. b) del Decreto 1098/2011, que aprueba el reglamento general de la Ley de contratación, expresamente dice que esa acreditación de la solvencia, pues eso, van avalados o sea, avalan -avalan- los certificados de buena ejecución, que estamos hablando de empresas que pueden volver a contratar con el sector público, y en ese sentido podría haber sido una muy buena puerta de entrada para esa presunta trama de corrupción sobre la que estamos hablando en esta comisión de investigación.

Y voy a la siguiente pregunta. En esa propuesta de inicio para la resolución parcial -vuelvo a repetir- en la que usted señala expresamente que estamos ante mascarillas quirúrgicas; de esta semana pasada quedó ..., parecía el representante de su grupo ..., bueno, no es su grupo ... del Partido Socialista en esta comisión, llegó a la conclusión y estaba clarísimo, y como dijo el Sr. Palomino que estábamos ante mascarillas KN 95...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Presidenta, me gustaría protestar ...,

LA SRA. PRESIDENTA:

Silencio, por favor.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Presidenta, de acuerdo con el Reglamento ...

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Negueruela, no tiene usted ahora el uso la palabra.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pues entonces matice, porque no puede decir de un grupo que no pertenece.

LA SRA. PRESIDENTA:

No tiene usted el uso de la palabra. Por favor, Sr. Mateo, continúe.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Dijo, parece ser que defiende la posición de que eran KN95. Entonces mi pregunta es muy sencilla: ¿son KN 95 o son quirúrgicas? ¿Quién está faltando a la verdad?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Son ... a ver, yo no solo tengo el conocimiento técnico, pero yo ... son KN95 porque así venían acreditadas de origen, ¿vale? Y lo que se hace en la propuesta de reclamación es asimilar el uso de esas mascarillas de población civil con las mascarillas quirúrgicas, que en ese momento usaba la población civil; es decir, es una analogía, si usted me lo permite, para hacer el cálculo económico.

De todas maneras, el certificado, y respecto al certificado, como ya le he dicho antes, no bastaba sobre el certificado del Servicio de Salud necesitaban más certificados, es decir, es un certificado de solvencia. En ese sentido y en ese sentido creo que es importante también saberlo, no ya que ese certificado por sí solo no fuera suficiente, sino que esa solvencia técnica -y hay jurisprudencia al respecto- la empresa también la podía demostrar en otros aspectos, es decir, ese certificado para otros concursos públicos ya le digo que por sí solo no valía para nada. Además, ahora tenemos la empresa en cuestión, pero en ese momento la empresa no tenía prohibición de contratar.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

De acuerdo. ¿Entonces usted está diciendo que es un certificado que se emite automáticamente y que no se miraba si se cumplía por parte de la empresa absolutamente nada y que no servía absolutamente para nada tampoco el certificado?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Estoy diciendo que en este caso concreto ese certificado por sí solo no basta y, por lo tanto, ... y ya le he contado que la emisión de los certificados se hacen a través de la transacción MB51 de SAP, que lo que hace es entradas recibidas de un determinado código. ¿En ese certificado tiene en cuenta si hay expedientes abiertos de esa de esa empresa en la parte, en el módulo de SAP de contratación?, no porque los módulos en este sentido, bueno, estas dos cosas no están unidas en ese aspecto.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, Sr. Mascaró. He terminado por ahora, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

*Muchas gracias, Sr. Mateo. Per part del Grup Parlamentari Socialista, té la paraula el Sr. Negueruela. Sr. Negueruela, le*

*comento que le quedan cinco minutos al compareciente para contestarle a usted.*

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

T a mí 8.40. Lo primero que quería decir es que usted ha leído, Sra. presidenta, y quiero protestar en el sentido de no se puede faltar a la verdad ni atacar a nadie. Yo no considero un ataque que se diga que es de un grupo, pero no se puede insinuar por parte del PP que forma parte un grupo político, porque no lo forma, y esto forma parte de la estrategia de bulos que está haciendo el Partido Popular de forma permanente con este caso, pero cuando él insinúa, aunque sea con ese buen tono que intenta hacer para que parezca normal, prudente, el Sr. Mateo, forma parte de la mismas estrategia, incluso con buen tono, decir que forma parte de mi grupo político. No lo forma ni lo ha formado. Por tanto, también dejarlo claro.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo puedo indicar a la sala que no estoy afiliado a ningún partido político. Yo soy un cargo eminentemente técnico.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Gracias. A mi lo que ahora me gustaría dejar claro es que eso no debe constar por parte del Sr. Mateo, ese tipo de ataques y ese tipo de mentiras. Entiendo que después de ayer el Sr. Milei y los socios del PP estén un poco molestos y complicada la situación ...

*(Rialles)*

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Negueruela, eso tampoco se lo voy a (...), diríjase usted al compareciente que para eso ha venido.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pues lo que se puede decir es que menos mal que el Sr. Milei y el Partido Popular no gestionaron una pandemia porque sacarían la motosierra y acabarían con todo.

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Negueruela, si vuelve a hacer algún comentario que no se ha dirigido al compareciente, ...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Eso no puedo decirlo?... ¿No puedo hacer una valoración como han hecho ellos durante todo este tiempo y no se les ha parado? Por tanto, menos mal y agradezco que eso no haya sucedido.

Me gustaría hacer varias preguntas de forma concreta. Usted lo que firma es una propuesta de resolución el 6 de julio de 2023. ¿Es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Propuesta de inicio, de reclamación, sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Vale. Porque aquí se está intentando hacer también un bulo y también dejarlo claro que usted solo firma una propuesta de inicio, ¿verdad?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, claro, no tengo competencias para firmar otra cosa.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿(...) competencias para firmarlo?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, entiendo que el director general.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

(...) es un único expediente, la propuesta de inicio es el 6 de julio y quien hace el expediente es el 24 de agosto el actual director general, ¿es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Entiendo que sí, pero no estaba yo en esa época, tampoco.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Creo que prácticamente sí estaba en esos días.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Estaba recién cesado el 24 de agosto.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Bien. Por tanto, lo que quiere decir es que el 24 de agosto los anexos que usted está discutiendo hoy aquí, todo el expediente que estamos conociendo hoy aquí, es gracias a que forma parte de la resolución de 24 de agosto a raíz de su propuesta de resolución, porque si no, no formaría parte de la resolución de 24 de agosto. ¿Es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí. Entiendo que sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, todos los anexos, todo el expediente es su propuesta de inicio que asume el actual director general. Si eso es así, estamos asistiendo a un bulo por parte del Partido Popular y VOX, porque están afirmando permanentemente como si hubiese dos expedientes. Es un único expediente, una propuesta de inicio y una resolución del director general. ¿Es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Entiendo que sí, pero la parte jurídica, como ya les he dicho antes, no soy jurídico, se me escapa.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Yo sí soy jurídico y experto en derecho sancionador y administrativo, y le puedo decir que sí, que una propuesta de inicio por parte del órgano técnico, que es usted, es resuelta por el director general, que es el competente en la materia, y yo no haría un bulo de esto, como está haciendo el Sr. Mateo. Por tanto, hay un único expediente, una propuesta de inicio y una resolución, ¿es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Vale. Esa propuesta de resolución contiene toda esta diferencia de calidades a la que le está diciendo el Sr. Mateo. Por tanto, el Partido Popular en la resolución asume íntegramente el expediente que se hizo, la contratación y la resolución. ¿Es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo entiendo que sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, lo que está haciendo el Partido Popular mintiendo sobre los dos expedientes, es decir que la reclamación por diferencias de cantidad de una calidad a otra la está asumiendo el actual gobierno. ¿Es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Entiendo que sí, pero, insisto, ...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto no ..., las preguntas las hago yo, por tanto, las diferencias de calidad ...

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Negueruela, un momento, por favor. Pare usted su micro. No puede usted asumir y decir que el Partido Popular o VOX están mintiendo, esto es una valoración suya. Usted no puede hacer este tipo de comentario, ¿vale?

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Aquí se han hecho valoraciones y ...

LA SRA. PRESIDENTA:

Por favor, por favor, lo que no puede hacer es asumir que otros partidos, que lo que están diciendo otros partidos es cierto o no es cierto.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Puede decirle usted entonces que no puede llamar la atención sobre el carácter de cada uno, de si pertenece a un grupo o no?

LA SRA. PRESIDENTA:

Puede usted continuar.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Puede decirme si la propuesta que hace usted el 6 de julio es una resolución del 24 de agosto? ¿Eso es cierto?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo no estaba en ese momento, pero entiendo que el expediente administrativo tiene su continuidad.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Si en la resolución de 24 de agosto, en su punto 7 de los hechos, hace referencia a su propuesta, entiendo que jurídicamente hablando, si la propuesta del 24 de agosto tiene un apartado específico para hacer referencia a los hechos, donde consta toda esta propuesta de inicio, forma parte íntegramente del expediente. ¿Es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No lo sé, pero entiendo que sí, que tiene su continuidad, pero -insisto- no soy jurídico.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, entiendo que la diferencia de calidad que le reclame el actual gobierno es exactamente la misma que hicieron ustedes a la empresa. Por tanto, son exactamente los mismos razonamientos y las mismas cuestiones se pueden plantear a usted que al actual director general, porque el expediente es único y, por tanto, el único responsable de firmar ese expediente es el director general, ya que usted solo hace la propuesta de inicio. ¿Eso es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Insisto, para mí el expediente es único, tiene una continuidad administrativa. No sé cómo llamarlo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, todas las preguntas que está haciendo el Sr. Mateo, intentando confundir sobre el actual alcance de un expediente u otro, estamos hablando de un único expediente, cosa que el Sr. Mateo, que es profesor de derecho, entiendo que

debería saber, porque una propuesta de inicio es ratificada por un director general. Por tanto, usted solo puede hacer una propuesta de inicio y solo puede ser ratificada por el director general. Usted, su documento del 6 de julio lo que sí me puede decir es ¿sabe si el documento que usted firma el 6 de julio sale hacia la empresa o no puede comunicarse a la empresa hasta que haya una firma de resolución por parte del director general?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, el documento de inicio es un documento interno.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, si es un documento interno, todo el expediente que conoce la empresa para hacer las alegaciones es el documento del 24 de agosto del director general, porque su documento no puede salir al exterior si no sale por parte de una resolución firmada por parte del director general, ¿es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No sé qué documento tiene la empresa o no, pero en la pretramitación de inicio no puede salir porque es un documento interno.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Se lo digo yo, tiene la del 24 de agosto, porque consta en el expediente todo el expediente que usted adjunta y todos los anexos constan en el expediente. Por tanto, todas las preguntas de diferencia de calidad, todo lo que se está diciendo hoy aquí se podría decir al actual director general, porque es el que asume íntegramente el expediente y también la reclamación por diferencia de calidad. Por tanto, la diferencia de calidad la asume el actual director general. Eso es así porque lo firma el 24 de agosto, exigiendo la devolución de una cantidad.

Por tanto, la diferencia entre mascarillas quirúrgicas y que KN95, que es el criterio que hace usted, es el mismo que hace el actual director general. Si el director general actual -le hago de otra forma la pregunta- ratifica su resolución del 6 de julio, usted está entendiendo que, por tanto, el director general asume la reclamación por diferencia de calidad, ¿verdad?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo estoy entendiendo que si el 24 de agosto se hace la resolución en base a mi propuesta de tramitación, estamos asumiendo desde el Servicio de Salud la propuesta de tramitación, pero -insisto- es el sentido común que me lo dicta. No soy jurídico.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, la única reclamación que existe aquí de la empresa y de lo que estamos hablando es respecto a un documento del 24 de agosto, porque el otro es la propuesta de inicio suya. Por tanto, el único responsable de si está bien esa resolución emitida o no, es por parte del señor Ureña. Entiendo que eso es así.

---

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No lo sé, entiendo, no lo sé ....

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

(...) puedo decir, porque lo que no se puede hacer es defender un expediente, una parte, y la otra parte no, cuando el expediente es único e íntegro, como además el propio Ureña nos dijo a nosotros en la reunión que mantuvimos con él como grupo parlamentario, que (...) lo puedo decir porque había bastantes testigos en ese momento y fue así, ellos asumen íntegramente el expediente. Por tanto, la diferencia de calidad, la diferencia que usted está diciendo es exactamente la misma, la que usted firma que la que asume el director general actual y visto cómo se está comportando hoy algún partido, está bien dejar las cosas claras para intentar dividir lo que es un único procedimiento administrativo.

¿A usted le consta que ayuntamientos, comunidades autónomas de otras partes, por su experiencia, compraron material KN95 y lo repartieron entre la población?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Fehacientemente ..., o sea, directamente no me consta, pero se publicó en medios en ese momento y lo dijo aquí, además, el perito el viernes.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Sí, porque todas las comunidades autónomas y ayuntamientos compraron todo el material posible. En nuestro caso, hay un decreto ley de 20 de marzo de 2020, que ampara todas las compras de emergencia que hace la comunidad autónoma, también sobre esto se ha querido poner el foco sobre una resolución de Industria, que es una norma de rango inferior, hecha además el mismo día y que, en nuestro caso, es el Parlamento de Baleares, quien habilita al ib-salut, que es quien centraliza todas las compras. ¿Me puede aclarar si también Salud Pública que depende de la Conselleria de Sanidad hacía recomendaciones sobre el material que tenían que adquirir?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Tanto salud pública como la OMS, como tal iban cambiando las recomendaciones en ese sentido. Es decir, nos íbamos un poco adaptando a las recomendaciones que hacía cada uno de esos entes.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto entiendo ... pero el marco normativo que hicimos era lo suficientemente amplio para amparar esa normativa de emergencia. Digo "hicimos", porque lo hicimos todos los partidos políticos votando de forma unánime ese decreto ley. ¿Eso es así?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo entiendo que en abril de 2020 todo era emergencia, y esa es mi interpretación.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Y la del Parlamento de estas islas, porque era lo que aprobó en esos momentos y basta ver las intervenciones de cada día para ver qué se decía, que se compre todo el material posible, y precisamente un partido político como VOX dijo que se pusiera en distribución para poder desescalar y abrir nuestra economía. Por tanto, sorprende hoy también el tono aquí al respecto.

Por tanto, aclarando que la parte normativa por supuesto lo permite y aclarando que se hizo, ¿puede decir otros procesos que hicieron ustedes de para desescalar, contratos de emergencia, hicieron ustedes otro tipo de contratación más ligada a una desescalada como pueden ser hoteles puente, por ejemplo?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, no lo llevaba yo directamente, pero el ib-salut contrató hoteles puente, sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, (...) la contratación de emergencia prácticamente ustedes hicieron toda la contratación del Gobierno en su conjunto.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, bueno, entiendo que sí porque éramos los únicos capaces de hacerlo, creo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, eso podría convertirse en una causa general si cuestionamos toda la contratación de emergencia hecha en estas islas y en todas las comunidades autónomas.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

(...)

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

De acuerdo. Yo simplemente finalizo agradeciendo el trabajo que hizo usted y su equipo, y también a la persona que le acompaña, y que han sido cuestionados aquí, cosa que yo creo que no debería hacerse, toda la labor que han realizado durante todo este tiempo y dejar claro también, una vez más, que no se puede simplemente intentar para desgastar diferenciar los procedimientos administrativos. Usted simplemente hace un procedimiento administrativo de inicio, hay un director general que lo ratifica, que hay un cambio de gobierno con total normalidad, y también, por último, y antes de que me corten, para acabar de aclarar, ¿usted entiende que si se firma el 24 de agosto es porque ...

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Negueruela, ha terminado usted su tiempo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

... porque hay un traspaso de poderes en regla?

LA SRA. PRESIDENTA:

Pel Grup Parlamentari VOX, té la paraula la Sra. de las Heras

*(Remor de veus)*

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, yo insisto, entiendo que el administrativo, o sea que el procedimiento administrativo es continuista, desde mi propuesta de tramitación de inicio.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sr. Mascaró. Per part del Grup Parlamentari VOX, té la paraula la Sra. de las Heras.

Le comunico, Sra. de las Heras, que al compareciente le quedan cuatro minutos para contestarle.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, Sra. Presidente. Sr. Mascaró, usted ha dicho que codificaron desde un primer momento para uso civil estas mascarillas, lo cual ya convertiría la operación en inviable, técnica y jurídicamente, porque Soluciones de Gestión, como hemos dicho, no tenía autorización temporal para poder comercializarlas en España.

Y es una cuestión de legalidad, porque le recuerdo que la administración está sujeta al principio de legalidad, lo que resulta de Perogrullo es que usted, responsable de esta compra, se justifique en que así lo han hecho otras comunidades autónomas y alegue que desconoce la ley. Pues, como sí sabrá el desconocimiento de la ley no le exime de su cumplimiento, y mucho menos a usted, como responsable ante una administración pública sujeta, como le decía, al principio de legalidad.

Sin embargo, tampoco parece que la codificación de ese supuesto uso civil, que jamás se dio, por cierto, se hiciera al inicio, pues lo cierto es que dicho código se solicita transcurridas apenas tres horas de que Joan Martorell le remitiera a usted un correo preguntándole si se había acabado el problema, y estas FFP2 eran buenas. Una codificación *ad hoc* y nunca antes utilizada, según nos dijo la Sra. Alemany, quien afirmó que jamás se había utilizado una codificación por usos.

Además, si efectivamente hubieran sido para la desescalada, tampoco se entiende que posteriormente solicitara al órgano de contratación, el 29 de abril, su adquisición por vía de emergencia para el tratamiento de pacientes del Servicio de

Salud, y mucho menos que finalmente la compra pública sea aprobada mediante resolución de 8 de mayo, para atender las necesidades de los profesionales sanitarios.

En cualquier caso, si la compra se autorizó por resolución para un uso en concreto, es decir, sanitario, ¿por qué siguen sosteniendo que se adquirieron para otro uso?

Y, por último, mire, Sr. Mascaró, y al margen de que su compañera le tenga que ir diciendo lo que tiene que responder, lo cual, si es legalmente pertinente no le pongo en duda, no obstante, sí que pongo en duda su moralidad y que usted no sepa lo que tenga que decir, parece que, además, toman el pelo a los ciudadanos, además de haberles estafado.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sra. de las Heras.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Perdón, puedo contestar, ¿no?

LA SRA. PRESIDENTA:

Sí, puede contestar, por supuesto.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, lo digo porque yo sí que me he disculpado con el Sr. Mateo antes, su última frase me parece un poco... no sé cómo calificarla, no haré calificaciones al respecto, pero...

LA SRA. PRESIDENTA:

¿Ha finalizado, Sr. Mascaró?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Sí, sí, perdón, sí.

LA SRA. PRESIDENTA:

Pel Grup Parlamentari MÉS per Mallorca té la Sra. Carrió.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Moltes gràcies, presidenta. Crec que no hauriem de tolerar, com a diputats i com a grups, les faltes de respecte al Ple, en seu parlamentària, em sembla una absoluta vergonya!

En qualsevol cas, jo, Sr. Mascaró, tenc dues preguntes més a concretar. Vostè ha parlat al principi de tota la seva intervenció que durant sis mesos, aproximadament, es varen rebre a l'ib-salut devers 300 oferiments, aproximadament, de diferents empreses que volien vendre el seu producte, i a mi m'agradaria saber, si se'n recorda, aproximadament, òbviament, perquè sé perfectament que no se'n recordarà, en concret, quin tant per cent d'aquests oferiments varen arribar a bon port a nivell de contracte? O si és un procés normal aquest?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no, un procés normal tenir 300 oferiments en dos mesos i mig, no en sis, en dos mesos i mig, no és normal. Ara s'analitzaven aquests oferiments. De fet, jo record haver-ne fet un informe quant a aquests oferiments, alguns es descartaven per la forma de pagament, uns altres es descartaven perquè no tenia la documentació apropiada, no ho sé, s'analitzaven un a un i alguns es descartaven.

I ara, si vostè em diu si en vàrem fer algun o en vàrem acceptar algun, no ho record, tal vegada és possible, però ara mateix no ho record.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Una de les afirmacions que ha fet vostè abans a una resposta d'un company o d'una companya, ara no ho record, és que, efectivament, vostè defensa que les mascaretes anaven dirigides des del primer moment a població civil i a desescalada i a aquells altres professionals essencials que no fossin els sanitaris. Però, entenc que aquesta afirmació és incorrecta, o no seria del tot certa, no perquè menteixi, sinó perquè la resta de professionals, independentment que fossin sanitaris o no, declarats essencials, també tenien la normativa de protecció a complir i, efectivament, si no complien normativa específica tampoc no podien ser dirigits com a EPI i, per tant, ells no podien ser-ne destinataris.

Això és un poc el que abans li relacionava en el sentit que, efectivament, dintre de la tramitació no queda reflectida aquesta primera intenció que vostès manifesten des del primer moment, que era per a ús civil, però llavors tota la tramitació no ho marca d'aquesta manera. I, efectivament, pot haver-hi errors en la tramitació, perquè, efectivament, fins i tot la resolució del Sr. Ureña conté, o suposadament conté, aquell error de termini de caducitat, que llavors rectifiquen amb una notificació exclusiva. No és tant el "puntillisme" de l'expedient perfecte, i molt manco en el context de la pandèmia, sinó el gruix dels expedients l'objecte pels quals varen ser contractats. A mi això em segueix generant dubtes.

No sé si em vol aportar alguna informació més que em pugui aclarir aquesta situació.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, aclarir no crec que li aclareixi més del que ja he dit fins ara, en qualsevol cas, que estan destinades des del primer moment per a aquell ús civil? Jo li dic que sí, jo li dic que sí perquè, és a dir, del contrari hauríem d'haver fet una codificació d'FFP2 per a després fer un traspàs cap a civils. És clar, que quatre anys després els generi dubtes d'acord amb què tot el fil conductor de documents administratius no segueix dient el mateix? Bé, en aquell moment al que anàvem era a fer via a tenir el material, vull dir, no anàvem a mirar fil per randa..., o almanco això... és que vostès també suposen que els documents els fem un mateix. No, aquí hi ha tota una estructura de tècnics que fan els documents i que després els passen a firma. Vull dir, en aquell moment les presses i la necessitat era una altra, no era aquesta.

Jo puc entendre que quatre anys després, segons el fil conductor de la documentació administrativa, els generi dubtes. Ara, vull dir, cregui'm que aquestes mascaretes estaven destinades des del principi a l'ús civil, perquè, si no, no s'hagués donat aquest codi.

LA SRA. CARRIÓ I PALOU:

Moltes gràcies, Sr. Mascaró. Jo només volia acabar la intervenció i donar-li les gràcies per la feina feta per vostè i la resta de l'equip de l'ib-salut i de tots els funcionaris de la CAIB en aquell moment, que des de MÉS, per Mallorca sempre hem tengut present que la situació en aquell moment era una i que absteure un trosset d'aquesta situació i mirar-ho des d'avui, òbviament, té la seva complexitat. Però això no lleva que haguem de fer les reflexions oportunes i les clarificacions oportunes perquè, efectivament, independentment que es distorsioni, és necessari que en el gruix el fil conductor i els expedients es corresponguin amb la realitat administrativa que volem executar en aquest moment.

Per tant, res més, gràcies per les seves respostes, la seva disposició i vull reiterar les gràcies per la feina feta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Vol contestar vostè a la Sra. Carrió?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, tan sols donar-li les gràcies, també, per les paraules i, bé, tots en aquell moment fèiem el que era necessari i de la millor forma que podíem.

LA SRA. PRESIDENTA:

Pel Grup Parlamentari Mixt té la paraula el Sr. Castells.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

Moltes gràcies, Sra. Presidenta. I abans de passar a fer-li algunes preguntes més, Sr. Mascaró, permeti'm que li dic que m'ha causat molta sorpresa que vostè hagi cridat l'atenció al Sr. Negueruela per dir una cosa que jo l'he sentida dir mil vegades en un Ple, que és que un altre grup diu una mentida, que em sembla com una cosa -potser serà poc elegant-, però em sembla una cosa prou repetida en el debat parlamentari. De manera que els grups hem de poder... som aquí per debatre i per confrontar idees i hem de poder dir que les idees que -crec jo- hagi dit una altra persona doncs no s'ajusten a la veritat, potser és més elegant dir-ho així, que dir "mentida", però, al final, estam dient el mateix. I que, en canvi, no hagi cridat l'atenció a la Sra. de las Heras, amb una falta de respecte al compareixent, a mi em sembla que la més elemental norma d'hospitalitat ens hauria de portar a exigir a tots els que agafin la paraula el comportament correcte amb les persones que han demanat que compareguin aquí. Penso jo, quan, a més a més, el retret que se li ha fet era perquè la persona de la qual ha vingut acompanyat, perquè el Reglament ho permet, per assessorar-lo, l'està assessorant, és a dir, si que es compleixi el que diu el Reglament és considerat una amoralitat ... ja no sé on anirem a parar. Per tant, crec, Sra. Presidenta, que ha perdut una molt

bona oportunitat d'haver cridat l'atenció a la portaveu de VOX, perquè crec que ha faltat al respecte de forma totalment immerescuda al compareixent.

Dit això, Sr. Mascaró, retorn sobre un tema que, de fet, el Sr. Mateo també li ha insistit, i és un tema que a mi em desconcerta un poc, no? El tema d'FFP2/KN95, i ja ens ho va aclarir bastant el perit que va comparèixer divendres, no? Si jo ho entenc bé, i em sap greu perquè potser vostè no em podrà respondre, perquè tampoc no és especialista en la matèria, com jo tampoc no ho som, no?, la diferència entre una FFP2 i una KN95 és un és un nivell de filtrat, sembla que l'FFP2 filtra més que la KN95.

Per tant, el fet que aquestes mascaretes no superin l'examen de l'Institut de Sevilla, que diu que no són FFP2, no vol dir que aquestes mascaretes a altres llocs del món, per exemple, s'utilitzin per als mateixos que l'FFP2, no?, ja veu que no li faig preguntes, perquè una mica vaig recapitular coses amb les quals em sembla que tots els que som aquí estam d'acord, i si hi ha alguna cosa que dic que vostè troba que no afino prou, sí que li agrairé que m'ho digui.

Sobre aquest tema, és molt curiós, perquè clar, el Partit Popular pretén dues coses, contrària l'una amb l'altra. Una és dir que les mascaretes aquestes eren un desastre i eren fraudulentos i eren *fake*, això per presentar-los a vostès com uns incompetents, que compraven el primer que passava, qualsevol cosa; però per altra banda, també volen demostrar que no estaven tan malament, que no estaven tan malament, i per això la proposta de resolució era absolutament infundada. Bé, el que a l'any 20 era absolutament deficient, l'any 23, home, no estava tan malament, no?

Tot això ho trec a col·lació -i ja em perdonarà el Sr. Mateo- perquè a mi em va sobtar de la seva proposta de resolució que vostè equiparés aquestes mascaretes a una mascareta quirúrgica, (...) el tema, perquè aquesta mascareta KN95 té molta més qualitat que una mascareta quirúrgica, és a dir, la mascareta KN95, tot i que no s'ajusti a la normativa europea, també sempre com un dispositiu de protecció de qui porta, no com una mascareta quirúrgica, que és un dispositiu que s'empra per protegir el que era la porta.

Llavors, a mi m'agradaria que ens expliqués per què a la seva proposta de inici de l'expedient de resolució, clar, les equipara a una quirúrgica, clar, amb una diferència de preu abismal, entre els 2,5 euros per unitat que va pagar l'ib-salut inicialment, i els 0,5. Bé, crec que és un tema que tal vegada ajudaria que entre aquests dos extrems, que passa del civil al criminal, el Partit Popular, tal vegada poguéssim centrar el tema, no? És a dir, per què vostè les equipara a quirúrgiques en la seva proposta?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

A veure que, efectivament, hi ha una comparativa respecte del preu de les mascaretes quirúrgiques, perquè eren, per dir-ho de qualque manera el tipus de mascaretes que tenim, vull dir que també s'haguessin pogut equiparar per donar a la població civil, en aquest cas. Bé, ¿podríem haver fet la comparativa amb una altra?, no ho sé, passat el temps podríem ... és que no sé

què vol que li contesti, és a dir, varem fer, vaig fer una anàlisi econòmica respecte dels preus que teníem en aquell moment, els preus mitjans que teníem aquell moment de les mascaretes quirúrgiques. Aquesta va ser la comparació, però, en qualsevol cas, potser té vostè raó no, però en qualsevol cas això s'hauria d'haver debatut dins les pròpies previsions de reclamació.

És a dir, jo puc entendre aquí les interpretacions respecte d'una cosa i respecte de l'altra, però precisament perquè des de l'administració se'ns va generar aquest dubte, vull dir que passa si KN95, però no són FFP 2, i en comparació amb què les hem de dur?, en aquell moment mascaretes quirúrgiques les duia la resta de la població, al mateix supermercat, ... per això simplement la comparativa aquesta. Això hagués arribat o no hagués arribat?, no ho sé, bé, per això feim la reclamació, per saber aquesta interpretació que fem si era correcta o no. Això és bàsicament l'argumentació. Que aquesta interpretació hagués pogut resoldre's tant a favor com en contra?, tal vegada sí, però ara no ho sabem.

EL SR. CASTELLS I BARÓ:

Sí, entenc la resposta, i jo tal vegada hagués fet el mateix, evidentment, si anam a fer una reclamació, tot i que com a administrat quan l'administració et reclama una cosa és bastant molest que faci dins aquest programa de màxims (...) Jo li he volgut treure aquest tema, perquè, clar, ... -i ara semblarà que em poso a favor de l'empresa Soluciones de Gestión, eh?, i res més lluny de la meua voluntat-, però, clar, si l'empresa aquesta va comprometre's a subministrar unes mascaretes FFP2/KN95, amb una evident falta de precisió, evidentment, doncs, que ja estam veient el que passa, clar que després l'ib-salut les volgués destinar a un ús equiparable a les quirúrgiques -per dir-ho així-, no era un programa de l'empresa.

Bé, això ho vull dir, perquè jo entenc perfectament que vostè fes aquesta comparativa, però segurament és probable - i aquí vaig una mica la conclusió a què arrib-, que el perjudici per a les arques de l'administració probablement no va ser tan alt com 2,6 milions d'euros. Això, per què ho dic? Perquè em sembla rellevant això, em sembla rellevant, perquè el volum de la quantitat -diguem-ne- estafada dóna el cas una entitat o una altra. I crec que és probable, en la hipòtesi, perquè no ho sabem, si aquestes mascaretes eren mascaretes amb una qualitat KN95, no sabem perquè hi havia el certificat d'origen, però el certificat de l'Institut de Sevilla no diu que no siguin KN95, perquè no ho pot dir, només diu que no FFP2, simplement arribo a aquesta conclusió i que m'agradaria saber vostè què opina, que és probable que el perjudici real entre el que es volia comprar i el que es va subministrar per l'ib-salut no fos tan alt com 2,6 milions d'euros; la qual cosa, d'alguna manera, va situant cada vegada més -i suposo que és una de les funcions que tindrà aquesta comissió d'investigació- la magnitud de la tragèdia, per dir-ho així, d'aquest cas.

I aquesta serà la meua última pregunta, perquè se m'ha acabat el temps. Gràcies, Sr. Mascaró. Gràcies, Sra. Presidenta.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, simplement indicar que, bé, la proposta d'inici està feta en els termes que està feta i si m'hagués també .... voldria haver

sabut què hagués passat amb això, perquè al final l'informe de proposta d'inici i m'agradaria conèixer si al final tenc raó o no tenc raó en la meua argumentació.

LAS SRA. PRESIDENTA:

Moltes gràcies. Pel Grup Parlamentari Popular, té la paraula el Sr. Mateo. *Le comunico que le quedan cuatro minutos al compareciente para responderle.*

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Muchísimas gracias, presidenta. Seré muy breve. Para empezar, ¿ha dado a entender a la pregunta del Sr. Castells que inician proposiciones o propuestas de resolución parcial un poco a ver qué pasa?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, Sr. Mateo, no. Propuesta de resolución parcial a ver qué pasa, no. Teníamos el análisis del Centro Nacional de Medidas de Protección donde indica que dichas mascarillas no cumplían como FFP2, como el proveedor, tanto en su presupuesto como en su documentación, indica en todos lados que son KN95/FFP2, teníamos la duda razonable en ese sentido ...

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Sí, sí, pero es que casi prefiero que me diga lo del "a ver qué pasa", porque la otra solución es que usted dice expresamente que son quirúrgicas. ¿En qué se basa?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo lo que hago es un análisis comparativo con las quirúrgicas, no digo que sean quirúrgicas.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

No, no, perdone, dice expresamente que son quirúrgicas. ¿Se lo vuelvo a repetir? "Que se indemnice al Servicio de Salud de las Islas Baleares por el valor correspondiente a la diferencia de precio entre las mascarillas KN95/(...) solicitadas y las mascarillas quirúrgicas entregadas por la contratista".

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, insisto, yo ..., podemos ahora aquí estar debatiendo la rigurosidad técnica de las palabras, pero, es decir, el uso civil, que es para lo que se compraron las mascarillas, se usaba también en la mascarilla quirúrgica, todos llevaban mascarilla quirúrgica por la calle, en ese sentido; primero llegaron las de tela, después llegaron las higiénicas y hubo un momento en que llevaron quirúrgicas, de ahí que se hace la comparativa con las mascarillas quirúrgicas.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Por qué no se incluyó en esta resolución que ya, definitivamente, como mínimo, es muy defectuosa, ese inicio de propuesta de inicio, el documento de correcta ejecución?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

¿Por qué no se incluyó en la resolución el certificado, se refiere usted? No lo sé,...

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Cómo se incluye todo, hay unos antecedentes, hay toda una documentación, ¿por qué no se incluye eso, precisamente? Y lo digo porque, además, usted ha dicho antes que, ah, son certificados automáticos, no se emiten, no tienen importancia, y la propia empresa es uno de los argumentos que pone sobre la mesa para decir: a mí que no me exijan responsabilidad?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Bueno, la propia empresa es totalmente lícito que alegue lo que quiera, es decir, pero para eso se hace la resolución, para después ver si es la empresa la que tiene razón o no es la empresa la que tiene razón. Además, el certificado, insisto, es un certificado de suministros, es un certificado solvencia, y por sí solo no forma parte del expediente ese certificado; en ningún caso los certificados de suministro realizados a los proveedores para participación en concursos públicos quedan dentro de los expedientes de adquisición de ese material, en ningún caso.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Y no señalan ninguna incidencia, entonces, no había ninguna incidencia? ¿El hecho de que no se correspondían las mercancías o, bueno, o sí, o eran KN95 y no tenían ningún problema?

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

Yo ahora le podría decir que me remito a lo dicho, porque entiendo que estamos intentando..., no sé, es decir, ¿las mascarillas eran KN95? Sí, venían certificadas de origen. ¿Las mascarillas eran FFP2? No, el análisis del Centro Nacional de Medios de Protección indicó que no eran FFP2. ¿Las mascarillas estaban destinadas para el uso civil? Sí. ¿Las mascarillas se repartieron a los profesionales sanitarios? No. ¿Se hizo la propuesta de inicio? Sí. ¿Se hizo después, posteriormente, la resolución en base a esa misma propuesta de inicio, que ahora usted me está cuestionando? Sí.

Es decir, no sé, es decir, yo no hice la resolución, yo hago una propuesta de inicio que después esto administrativamente llega a su curso, es decir, yo hago una pro..., por ser simplista, yo hago la propuesta de inicio, la entrego y entre comillas me paso a hacer otra cosa.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

No, y me parece perfecto, Sr. Mascaró, eh, y, de hecho, ahora me voy a referir, con su permiso, al Sr. Negueruela, porque ha dejado una serie de conclusiones fantásticas, de hecho, no sé por qué se quejaba el otro día de las 48 horas para las conclusiones, si nos las podría pasar después en un *disquette* o *pendrive*, como quiera, o en un disco.

Una cosa que me llama la atención, como una gran conclusión, es que ha reconocido, por fin, que ustedes no iniciaron la reclamación, no se inició la reclamación por el Gobierno anterior, sino que ha sido el Gobierno del Partido Popular quien ha iniciado la reclamación.

Encantado de que, por fin, haya salido a la luz esta realidad incontestable.

En segundo lugar, dice, habla de varios expedientes, en ningún momento se ha hablado por parte del Gobierno del Partido Popular, ni del director general del ib-salut, que hubiera dos expedientes distintos, había un único expediente; pero, precisamente por todas esas irregularidades que hemos ido poniendo sobre la mesa, precisamente porque se empieza contratando KN..., perdona, FFP2, al final parece que son KN95, pero no lo son, porque en esa propuesta de inicio aparecen calificadas expresamente como quirúrgicas, lo que inicialmente fue una inicial resolución, efectivamente, para iniciar el procedimiento, que lo inicia, insisto, el Partido Popular, se convierte posteriormente en una resolución de desistimiento. Y se desiste porque se ve que ese no es el camino adecuado para responder a esas necesidades, y que el único camino adecuado no es otro que el de pedir la nulidad de ese contrato en su totalidad.

Y un poquito, porque el Sr. Negueruela ha puesto ya también palabras, perdón, en boca del propio director general actual del ib-salut, pues yo lo que le puedo decir, porque, además, lo ha dicho en sede parlamentaria, lo ha dicho así, y no tenga ninguna duda, lo volverá a decir cuando vuelva a comparecer, el Sr. Ureña lo que no asume -no asume- es la compra, no asume que se almacenara sin usarse, no asume que dejaran caducar las mascarillas, no asume que se escondiera el informe de que eran defectuosas a todo el mundo. El señor Ureña lo que intenta es solo recuperar ahora el total de 3,7 millones de euros, eso es lo que intenta el Sr. Ureña y el Gobierno del Partido Popular.

Muchísimas gracias por su comparecencia y muchísimas gracias, presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Mascaró, si li vol dir qualque cosa.

EL SR. MASCARÓ I CRESPI:

No, no.

*(Remor de veus)*

LA SRA. PRESIDENTA:

Per acabar, vull agrair al Sr. Antonio Mascaró i Crespí la seva compareixença.

I no havent-hi més assumptes a tractar, s'aixeca la sessió.

---

---



**DIARI DE SESSIONS**

**DEL**

**PARLAMENT**

**DE LES**

**ILLES BALEARS**

---